2 completos

Suc.5-CAP. Campichuelo 553

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

AÑO LXX Buenos Aires, Viernes 2 de febrero de 1962 Número 19.746

ASISTENCIA SOCIAL

PENSIONES. — Otórganse y auméntanse.

LEY Nº 16.332

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Concepción Ramona Padula, en su carácter de hija del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación (hoy Ministerio de Comunicaciones), don Francisco Padula, una pensión mensual de dos mil doscientos pesos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.332

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.333

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Ana Di Pasquo de Pivala, en su carácter de esposa viuda de don Benjamín Augusto Pivala, la pensión mensual de $ 3.000 (tres mil pesos).

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con los fondos previstos por el artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.333

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.334

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Carmen Arzuaga de Palacios Hidalgo e hijos menores, en su carácter de viuda del ex presidente de la Honorable Convención Constituyente, doctor Ignacio Palacios Hidalgo, la pensión mensual de $ 10.000 (diez mil pesos), por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudieran percibir por otras cajas de previsión.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.334

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.335

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a la cantidad de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) mensuales la pensión que percibe doña Adelina Fernández de Pacheco, beneficiaria de la Ley 15.589, en su carácter de esposa viuda del ex guarda sanitario de la provincia de Buenos Aires, don Enrique Pacheco.

ARTICULO 2º — El mayor gasto que demande la ejecución de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.335

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.336

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Francisco José Piras, en mérito a sus propios servicios prestados al Estado, la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente, se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.336

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretario Técnico.

DECRETO Nº 977 — Bs. As., 19|1|62.

ENCONTRANDOSE vacante el cargo de Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación al Ingeniero Orlando Arnaldo D'Adamo (Clase 1919, M. I. 0.411.379, C. I. número 1.750.085, Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio del Interior

SECRETARIA TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretario Adjunto.

DECRETO Nº 979 — Bs. As., 29|1|62.

VISTO que ha sido creado el cargo de Secretario Adjunto en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Adjunto en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación al doctor Carlos Alberto María Young (Clase 1906, M. I. 195.854, C. I. 445.465, Policía Federal).

Art. 2º — El citado funcionario mantendrá su actual situación de revista hasta tanto el cargo aludido se incorpore al Presupuesto General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Comercio

EXPORTACIONES

LENGUAS EQUINAS, SUBPRODUCTOS Y TRIPAS. — **Efectúanse exclusiones a las listas de retenciones establecidas como anexo del art. 3º del decreto 11.917|58 y complementarios.**

DECRETO Nº 986. — Bs. As., 30|1|62.

VISTO el Decreto Nº 8.182|61, por el cual se eliminaron las retenciones a la carne equina y sus menudencias, y CONSIDERANDO: Que el propósito que inspiró la medida concretada en el aludido decreto fué el de establecer para las carnes equinas, sus menudencias y subproductos, el mismo tratamiento, con respecto a retenciones, que el aplicado a las carnes vacunas y ovinas y a las menudencias y subproductos de estas dos especies; Que, si bien el primer considerando del citado Decreto Nº 8.182|61 hace mención a los subproductos equinos, su parte dispositiva sólo se refiere a carnes y menudencias; Que es necesario alentar, no sólo la exportación de los subproductos equinos, sino también las tripas de idéntica especie, en razón de la incidencia que los mismos tienen en la economía de la industria, y, de esa manera, capacitarla para afrontar en mejores condiciones la competencia en el mercado internacional; Que si bien las lenguas forman parte del rubro genérico "menudencias" éstas se encuentran expresamente mencionadas en la lista Nº 5 anexa al Decreto Número 11.917|58; Que por la circunstancia expuesta precedentemente las lenguas equinas siguen tributando retención, no obstante las disposiciones del Decreto Nº 8.182|61; Por ello y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de las listas de retenciones establecidas como anexo del artículo 3º del Decreto Nº 11.917|58, del 30 de diciembre de 1958, y complementarios, a las lenguas equinas y a los subproductos de la misma especie, inclusive tripas.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará a las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Pedro M. García Oliver. — César I. Urien. — Jorge Webbe.

BOLETIN OFICIAL
Sumario

EDICION DEL DIA 2|2|62 (64 páginas)



Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Suspéndese la aplicación del Decreto 13.277|59 sobre régimen de importación para líneas de producción.**

DECRETO Nº 778. — Bs. As., 24|1|62.

VISTO el Decreto Nº 12.277|59, que establece el régimen de líneas de producción, y CONSIDERANDO: Que la aprobación de líneas de producción —que el mes de noviembre del año 1961 alcanzara un valor de 79 millones de dólares— mantiene en los últimos meses un ritmo constantemente creciente; Que durante los veintisiete meses de vigencia de dicho Decreto, la industria nacional ha tenido oportunidad de solucionar sus más urgentes problemas de reequipamiento; Que el esfuerzo realizado es único en la historia del país y, en proporción, pocas veces igualado en el mundo; Que, si bien esta política constituye un poderoso aporte para el reequipamiento nacional, indispensable para concretar el desarrollo industrial con el consiguiente aumento de la producción y reducción de los costos, es necesario prevenir el endeudamiento futuro del país, de modo de no poner en peligro la estabilidad del peso ni el crédito de la Nación en el exterior, así como evitar las presiones en el mercado financiero, derivadas de un reequipamiento simultáneo en todos los sectores de la actividad nacional; Que las razones enunciadas aconsejan concentrar el esfuerzo en sectores de alta prioridad por su naturaleza de industrias básicas, tales como la siderurgia, petroquímica y celulosa, actividades que han sido reglamentadas por el Poder Ejecutivo Nacional en función de la Ley Nº 14.781; Que la necesidad de acelerar la ejecución de los planes previstos en materia de viviendas, aconseja otorgarles igual prioridad a la industria de la construcción; Que, sin perjuicio de ello, corresponde tener en cuenta la situación de aquellas empresas que ya han iniciado, ante el Ministerio de Economía, trámites tendientes a obtener la liberación de recargos de importación en los términos del Decreto 13.277|59 por cuanto ello representa el esfuerzo indicativo de la necesidad que sometieran a la consideración oficial: Por ello, y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese, a partir de la fecha del presente decreto, la aplicación del Decreto Nº 13.277|59 sobre régimen de importación para líneas de producción.

Art. 2º — Exceptúase de la suspensión establecida en el artículo precedente, a las siguientes actividades:

Siderurgia: a) Cuando inicien el ciclo industrial partiendo de los minerales y combustibles y lo terminen con la producción de aceros fundidos, laminados y|o forjados; b) Cuando inicien el ciclo industrial con la elaboración de acero, terminándolo con la producción de aceros fundidos, laminados y|o forjados; c) Cuando cumplan solamente la etapa de elaboración del arrabio y/o acero.

Petroquímicos. a) Cuando inicien el ciclo productivo con petróleo o gas natural, sus fracciones o destilados y produzcan preponderantemente hidrocarburos naturales, olefínicos, diolefínicos, acetilánicos, nafténicos o aromáticos, y|o azufre, y|o hidrógeno; b) Cuando elaboren caucho sintético, negro de humo, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, plásticos, resinas al fenol, polietileno, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno

Celulosa: a) Cuando produzcan pastas celulósicas de fibras cortas o largas; b) Cuando fabriquen papeles o cartones de todo tipo.

Construcción: Cuando se dediquen a la producción de casas prefabricadas y sus materiales.

Art. 3º — Las solicitudes de acogimiento a los beneficios del Decreto número 13.277|59, que hayan sido presentadas al Ministerio de Economía hasta la fecha de publicación del presente decreto, no quedan comprendidas en los alcances de su artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe. — Pedro M. García Oliver.

Ministerio de Educación y Justicia

WARRANTS Y CERTIFICACIONES DE DEPOSITOS

Autorízase a una Compañía a emitir warrants y certificaciones de depósitos.

DECRETO Nº 975. — Bs. As., 29|1|1962.

VISTO el Expediente Nº 20.314.962, en el que la Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A. solicita autorización para emitir, de acuerdo con la Ley 9.643 y su decreto reglamentario, certificados de depósitos y warrants sobre casimires de lana en pieza que almacene en los depósitos de la firma Suixtil S. A. Industrial y Comercial, que se encuentran ubicados en la calle Moreno 1475 de la Capital Federal, al cual se refiere el informe de fojas 3|6 producido a raíz de la inspección realizada por la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, y CONSIDERANDO: Que la compañía recurrente se halla en condiciones exigidas por los artículos 2º de la Ley 9.643 y 4º del decreto reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A. a emitir certificados de depósitos y warrants sobre casimires de lana en piezas que almacene en los depósitos de la firma Suixtil S. A. Industrial y Comercial, ubicados en la calle Moreno Nº 1475 de la Capital Federal, y al cual se refiere el informe de fojas 3|6 producido a raíz de la inspección dispuesta por la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor. En la emisión de los warrants la autorizada deberá ajustarse a todas las disposiciones de la Ley 9.643 y su decreto reglamentario.

Art. 2º. — Apruébanse las siguientes tarifas máximas que cobrará la compañía autorizada: Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) por mes o fracción por cada mil (1.000) metros en concepto de almacenaje; tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) por cada mil (1.000) metros en concepto de carga.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio del Interior

SECRETARIA TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Créase el cargo de Secretario Adjunto.

DECRETO Nº 978 — Bs. As., 29|1|62

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 15.803|60, y CONSIDERANDO: Que las tareas confiadas a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, requieren la designación de un funcionario de jerarquía que colabore con el titular de la misma y en quien éste pueda delegar parte de la labor; Por ello y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación el cargo de Secretario Adjunto, que tendrá a su cargo las funciones vinculadas con los problemas de racionalización administrativa.

Art. 2º — Autorízase al Secretario Técnico a delegar en el Secretario Adjunto la consideración y resolución de los asuntos que a su juicio deban ser atendidos por este último, inclusive los vinculados con el cumplimiento de los Decretos números 2.351|61 y 3.669|61.

Art. 3º — Sin perjuicio de cubrir de inmediato el cargo que se crea por el artículo 1º, la Secretaría de Estado de Hacienda someterá al Poder Ejecutivo el proyecto de reajuste que disponga su incorporación al presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Educación y Justicia

CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Constitúyese el Comité Organizador.

DECRETO Nº 520 — Bs. As., 18|1|62.

VISTO lo informado por el señor Ministro de Educación y Justicia sobre la celebración del XII Congreso Panamericano del Niño en la República Argentina en el año 1963, y CONSIDERANDO: I) Que la importancia y trascendencia de los Congresos Panamericanos del Niño confieren un significado especial a la Resolución del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño —organismo especializado de la Organización de Estados Americanos— en cuanto a la elección de la República como sede del Congreso; II) Que dicha Resolución comporta un alto honor para la Nación Argentina y que es necesario a los efectos de la mejor organización y programación de todas las actividades referentes a la mencionada reunión gubernamental interamericana proveer de inmediato lo necesario para la iniciación de tales tareas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Constitúyese el Comité Organizador del XII Congreso Panamericano del Niño.

Art. 2º — El Comité Organizador estará integrado en la siguiente forma:

Presidentes Honorarios:

S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia.

S. E. el señor Ministro de Asistencia Social y Salud Pública.

Presidente:

El Presidente del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Vicepresidente:

El Representante Permanente del Gobierno Argentino ante el Instituto Interamericano del Niño.

Secretario General:

El Secretario General del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Secretarios Adjuntos:

El Director de Maternidad e Infancia del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Un Asesor General del Ministerio de Educación y Justicia.

Vocales:

Derecho y Legislación:

El Consejero Nacional de Protección de Menores representante de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Salud:

El Director del Instituto Nacional de la Alimentación del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Pedagogía:

La Asesora Pedagógica de la Representación Argentina ante el Instituto Interamericano del Niño.

Psicología:

El Jefe del Departamento de Psicología del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Servicio Social:

El Director Nacional de Asistencia Social del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Estadística:

El Director Nacional de Estadística y Censos.

Cooperación Interamericana:

El Director del Departamento de Organismos Internacionales y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El Comité Organizador propondrá al Poder Ejecutivo todas las medidas conducentes a la preparación y desarrollo del XII Congreso Panamericano del Niño.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación y Justicia, de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia.

FRONDIZI. — Miguel A. Cárcano. — Luis R. Mac Kay. — Carlos A. Coll Benegas. — Héctor V. Noblía. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Serán transferidas a las provincias las tareas y funciones que puedan ser cumplidas por sus respectivos organismos viales.

DECRETO Nº 506. — Bs. As., 17|1|62.

VISTO el plan vial en que se encuentra empeñado el Gobierno de la Nación, y CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de los planes de vialidad constituye uno de los factores más importantes para llevar a la práctica la programación del desarrollo nacional; Que es indudable que la Dirección Nacional de Vialidad debe continuar siendo rectora de la planificación general, estudios técnicos y económicos y el orden de prioridad de las obras viales de la Nación, fijando la distribución de recursos entre todas las Provincias y dictando las normas y especificaciones que en materia vial deben regir para todo el país; Que por otra parte el Estado Nacional no debe cumplir tareas que corresponden y puedan desempeñar directamente los organismos de los gobiernos locales y la actividad privada; Que es indispensable para beneficio de la Nación, elevar el nivel de vida de los habitantes del país, convirtiendo, en lo posible, en empresarios a los agentes del estado; Que el Poder Ejecutivo considera urgente reducir el plantel burocrático de agentes del Estado, para disminuir el déficit del país, encomendando a la actividad privada tareas que pueda realizar eficientemente; Por ello y en ejercicio de sus facultades constitucionales (artículo 86º, inciso 1º de la Constitución Nacional) y de la autorización acordada por el artículo 49º de la Ley 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dentro de los 30 días de la publicación del presente decreto, la Dirección Nacional de Vialidad propondrá lo necesario para la aplicación integral de las disposiciones del artículo 38º del Decreto Ley 505|58 para la transferencia a las Provincias de las tareas y funciones que puedan ser cumplidas por sus respectivos organismos viales, fijándose concretamente para cada una de ellas el plan y las fechas de cumplimiento y las medidas indispensables para solucionar en cada caso, los inconvenientes que puedan oponerse a su inmediata realización.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Vialidad en todos los casos, salvo que mediaren circunstancias debidamente justificadas, deberán contratar el estudio y proyectos de las obras con profesionales especialistas.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Vialidad mantendrá el control sobre la realización del plan vial en cuanto a la construcción y mantenimiento de caminos de la red nacional y deberá tomar los recaudos necesarios coordinando con los organismos provinciales de manera de asegurar la eficiencia y cumplimiento de los servicios que se transfieran, proponiendo en cada caso al Poder Ejecutivo las medidas adecuadas.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Vialidad deberá convenir con los organismos viales provinciales, la transferencia de los recursos, equipos e instalaciones y el personal afectado a las tareas a que se refiere el artículo 1º. Los equipos que no fueren aceptados serán vendidos por la Dirección Nacional de Vialidad mediante licitación, dando opción a los agentes que actualmente realizan esas tareas para igualar la mejor oferta.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Vialidad deberá ajustar su estructura orgánica suprimiendo las dependencias que en virtud del presente decreto no tengan más funciones que realizar. Simultáneamente propondrá la reducción de sus dotaciones de personal correspondientes a las dependencias no transferidas ni suprimidas. Todo ello en la medida del cumplimiento del proceso de transferencia dispuesto en el artículo 1º, debiendo someter al I. S. A. P., la estructura orgánica resultante.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Vialidad propondrá al Poder Ejecutivo los ajustes presupuestarios necesarios para transferir a las Provincias los fondos indispensables para atender los servicios y obras que se les entregan.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Vialidad dictará las normas y especificaciones técnicas a las que se deberán ajustar la construcción y conservación de las obras viales en la red troncal de caminos. Asimismo prestará asistencia técnica a los organismos viales del país.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett.

Secretaría del Transporte

SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE

Subsecretario.

DECRETO Nº 941. — Bs. As., 26|1|62.

ATENTO a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Transporte, al señor D. Dimas Helguera de García (Cl. 1921, Mat. 550.374).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett. — Juan O. Zavala.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONTRATACIONES

Apruébase la contratación directa celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y una firma comercial.

DECRETO Nº 363. — Bs. As., 11|1|62.

VISTO la contratación efectuada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la firma Guillermo Kraft Sociedad Anónima de Impresiones Generales, para la impresión y encuadernación del informe final del Grupo de Planeamiento de los Transportes, y CONSIDERANDO: Que la citada contratación responde a la necesidad de conocer con la mayor urgencia los resultados obtenidos de los estudios realizados por el Grupo de Planeamiento de los Transportes, los que deben tener la suficiente difusión entre aquellos organismos del Estado que intervienen en la fijación y ejecución de la política en esta materia así como Poderes del Estado, Gobiernos Provinciales y organismos descentralizados; Que es evidente esta circunstancia de necesidad y urgencia por su obvia concatenación con los problemas actuales que aborda el Gobierno Nacional; Que, por otra parte, por Decreto Nº 2329|61 ya se ponderaron estos hechos y se dispusieron excepciones en materia de contrataciones para agilitar los procedimientos, facultándose al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a ...

torizar y aprobar contrataciones directas; Que los extremos argumentados en dicha norma legal se mantienen en este caso con mayor razón, ya que se trata del estudio final, cuyo conocimiento y difusión es de imperiosa y urgente necesidad; Que por ello se ha procedido a la contratación directa de que se trata, mediante una confrontación de precios entre las firmas que, por sus antecedentes e idoneidad técnica, estaban en mejores condiciones de prestar el servicio con las máximas garantías que exige el arte tipográfico de impresión y encuadernación y la naturaleza eminentemente especializada de los trabajos conjuntamente con la circunstancia de que parte de los mismos deben realizarse en idioma extranjero para conocimiento de los organismos internacionales técnicos y de crédito que contribuyeron para la realización de los estudios; Que a la vez se tuvo especialmente en cuenta los plazos de entrega de la obra terminada, ya que es uno de los factores determinantes de la adjudicación por las circunstancias apuntadas precedentemente; Que, asimismo, por Decreto 9214|61 ha sido declarada de interés nacional la actividad desarrollada por el Grupo de Planeamiento de los Transportes, lo que avala aún más las razones de urgencia aducidas; Que en consecuencia, y dado que el Decreto Nº 2329|61 fija un tope a la facultad otorgada al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, nada obsta para la correspondiente aprobación ya que la citada contratación encuadra dentro del artículo 56, apartado 3º, inciso C de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la firma Guillermo Kraft Sociedad Anónima de Impresiones Generales, conforme al contrato adjunto que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará 2 — 4 — 100 — 70 — 0 — 9 — 736 — 7 — 40 — 277|61 su correlativa para 1962.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPRESAS DEL ESTADO

PRIVATIZACION. — **Normas para la transferencia de bienes a las entidades privadas.**

DECRETO Nº 894. — Bs. As., 25|1|62.

VISTOS los decretos de racionalización administrativa tendientes a la disminución del déficit presupuestario; y CONSIDERANDO: Que el propósito enunciado habrá de cumplirse mediante la traslación de funciones a otras jurisdicciones o la transferencia de servicios, a la actividad privada, con la consiguiente reducción de personal en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional; Que la planificación del conjunto de soluciones que se arbitran para resolver el problema de fondo no implica, en forma alguna, que el Gobierno de la Nación se desentienda de la estimación de sus efectos sociales, dado que constituye su más vivo anhelo no perjudicar a los agentes comprendidos por tales medidas; Que, consecuente con esa posición normativa, que en diversas oportunidades ha puesto en práctica, procede establecer condiciones de prioridad para la transferencia de servicios y obras, como así también precios convenientes y plazos preferenciales para el personal afectado por las referidas disposiciones, que opte por hacerse cargo de aquellos o por la adquisición de inmuebles, implementos y equipos; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Determínase que en los servicios y|o obras que se transfieran a la actividad privada deberá darse prioridad al personal directamente afectado a los mismos siempre que haya concurrido como oferente a las licitaciones o concursos respectivos y se constituya en sociedades de derecho, observando los recaudos legales vigentes.

Art. 2º — En la enajenación de inmuebles, elementos de trabajo, equipos y materiales, autorizada, deberá asignarse preferencia al personal directamente vinculado a los mismos, que intervengan en el concurso respectivo, de acuerdo con las condiciones exigidas en el artículo primero del presente decreto. En este caso, los precios de las ventas deberán fijarse conforme a inventario y los plazos de pago deberán estipularse teniendo en cuenta las modalidades de los servicios y|o obras a transferirse.

Art. 3º — En el caso de transferirse a las sociedades constituidas por el personal, los bienes correspondientes a los servicios que dicho personal atendía, el Estado o los organismos vendedores pactarán la preferencia a favor de tales sociedades, por un período de tiempo a convenir, para la adjudicación de los trabajos o servicios de la misma índole que sea necesario realizar, debiendo hacerlo mediante adjudicación directa cuando la conveniencia de la oferta resulte evidente.

Art. 4º — El régimen que se establece por el presente decreto será de aplicación a los organismos o dependencias que queden en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a los que, habiendo estado en el mismo con motivo de las medidas de racionalización dispuestas, hubiesen sido transferidos a otras jurisdicciones.

Art. 5º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos reglamentará las normas contenidas en los artículos anteriores.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett.

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATACIONES

Apruébase el contrato suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Sociedad Cooperativa Maderera Argentina Limitada "C. O. M. A. L."

DECRETO Nº 320 — Bs. As., 11|1|62

VISTO que por Decreto Nº 11.332 de fecha 24 de noviembre de 1961, se autorizó a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a formalizar "ad referendum" del Poder Ejecutivo, con la sociedad Cooperativa Maderera Argentina Limitada "C. O. M. A. L." (en formación), un contrato de arrendamiento para la utilización de los bienes del activo físico de la ex Dirección de la Industria de la Madera con sujeción a las condiciones determinadas en el artículo 2º del mismo; y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del mencionado pronunciamiento se ha procedido a formular el respectivo contrato "ad referendum" del Poder Ejecutivo; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscripto entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y la sociedad Cooperativa Maderera Argentina Limitada "C. O. M. A. L." (en formación) mediante el cual se le arrienda para su utilización los bienes del activo físico de la ex Dirección de la Industria de la Madera, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 11.332|61, según el texto adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Manuel H. Acuña.

Contrato de Locación para la Utilización de los Bienes del Activo Físico de la ex Dirección de la Industria de la Madera

Entre el Secretario de Estado de Obras Públicas, Ingeniero don Manuel Humberto Acuña, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante el "locador", por una parte, y la Cooperativa Maderera Argentina Limitada (en formación) en adelante C. O. M. A. L. (en formación), representada por los señores Presidente y Secretario del Consejo de Administración, don Florencio Varela y don Emilio J. Fracchia, respectivamente, en adelante denominado el "locatario", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación para la utilización de los bienes que componen el activo físico de la ex Dirección de la Industria de la Madera, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo con el Decreto Nº 11.332|61.

Primera: El "locador" alquila a C. O. M. A. L. (en formación), la utilización de los bienes que componen el activo físico de la ex Dirección de la Industria de la Madera, a que se refieren los Decretos Nº 3.606|61 y 6.063|61, ubicados en la Avenida Vélez Sársfield 1901, esquina Zepita, de la Capital Federal, cuyo detalle consta en el inventario general de bienes formalizado en el expediente del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 41.518|61, con las exclusiones de los bienes indicados en el mismo actualizados, y en el estado y condiciones en que se encuentren y que el locatario manifiesta conocer y aceptar.

Segunda: El importe mensual total del alquiler por todo concepto se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), que será abonado puntualmente, por mes vencido, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Administración. Si posteriormente al tercer mes del término del contrato fijado en la cláusula tercera prosperaren las tratativas de compra del activo físico de los bienes arrendados, por la cantidad de ciento cuarenta y siete millones cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 147.005.184) aceptada por parte del locatario, las sumas percibidas por el "locador", hasta la formalización del boleto de compraventa respectivo, se considerarán a cuenta del precio total mencionado. En caso de comprobarse imposibilidad de pago por falta de liquidez, dicho alquiler será debitado de la primera cuota de la indemnización que correspondería a los integrantes de la Cooperativa en virtud del artículo 36 de la Ley 15.796. Queda convenido que si a juicio del "locador" no se hubiere desenvuelto el "locatario", en forma satisfactoria, en el transcurso del lapso de duración del contrato, con respecto a la capacidad para la industrialización, salvo razones de fuerza mayor podrá declarar rescindido, en cualquier oportunidad, el presente contrato.

Tercera: El término del presente contrato se fija en seis meses, a partir de la fecha de la toma de posesión de los bienes por el "locatario", el cual se hará cargo de los mismos en base al inventario practicado el 30 de junio de 1961 (Expediente Nº 41.518|61) actualizado de acuerdo con el movimiento patrimonial en especies y valores resultantes de los registros centrales de la ex Dirección de la Industria de la Madera. En caso de no concretarse la venta a que se refiere la cláusula segunda, dichos bienes deberán ser devueltos al finalizar el plazo establecido, en el mismo estado e inventario que resultaban en el momento de la toma de posesión.

Cuarta: A partir de la fecha de esta última, el "locatario" tomará a su cargo el pago de los haberes del personal asociado a C. O. M. A. L. (en formación) que preste servicio en el establecimiento de la ex Dirección de la Industria de la Madera.

Quinta: Igualmente, el "locatario", a partir de la fecha indicada en la cláusula Cuarta tomará a su cargo los trabajos en curso por cuenta de terceros, sobre la base del saldo existente a esa fecha. A su vez el "locador" deberá poner a disposición del "locatario" los fondos para su prosecución, arbitrando también el procedimiento que permita anticiparle, en cada caso, el importe de los trabajos que le encomiende la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Sexta: Queda también convenido: a) que el presente contrato de "locación" es intransferible, quedando prohibida toda sublocación o cesión parcial del mismo; b) que los bienes arrendados no podrán ser destinados a otros fines que los específicos y directamente necesarios para la industria actual de la madera; c) que todos los gastos, impuestos, tasas o cualquier otro gravamen que incida sobre los bienes arrendados y que se deriven de la industria a cargo de C. O. M. A. L. (en formación), estarán a cargo de esta última; d) que el locatario no podrá introducir modificaciones en los bienes sin la previa autorización por escrito del "locador"; e) que serán por cuenta del "locatario" todas las refecciones de cualquier naturaleza, que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener los bienes en buen estado de conservación e higiene, de manera que puedan ser utilizados satisfactoriamente al uso a que están destinados; f) que la falta de pago en término de la locación hará incurrir automáticamente en mora al locatario y se hará pasible de un recargo de interés punitorio del 1% mensual sin perjuicio de quedar rescindido el contrato si no se normalizaran los pagos dentro de los treinta (30) días de producida la mora, considerándose alcanzada ésta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, g) que el locatario deberá constituir por el término del contrato un seguro integral que cubra el riesgo de incendio, sobre el valor de los bienes a que se refiere la opción de compra, que menciona la Cláusula Octava, debiendo la póliza endosarse a favor del "locador" dentro de los treinta (30) días de la fecha de toma de posesión; h) que los gastos de sellado, contratación de seguros y demás erogaciones citadas en este contrato; correrán a cargo del "locatario"; e i) que formará parte integrante de este contrato el Expediente número 41.518|61, en las condiciones indicadas en la cláusula primera del mismo.

Séptima: La Secretaría de Estado de Obras Públicas ejercerá la fiscalización del cumplimiento de este contrato, la que tendrá amplias facultades en el ejercicio de sus funciones, que comprenderán entre otras las de acceso a la contabilidad del "locatario" y a todas las dependencias del mismo, pudiendo, incluso, intervenir la administración en casos de notorio incumplimiento o circunstancias que pongan en peligro la adecuada actividad de la industria o la integridad de los bienes afectados a la misma.

Octava: Queda especialmente convenido que para el caso que el "locatario" posteriormente al tercer mes de vigencia del presente contrato, hiciera uso de la opción de compra ante el "locador" de los bienes que componen el activo físico de la ex Dirección de la Industria de la Madera y se suscribiera el respectivo boleto de compraventa, por la suma de ciento cuarenta y siete millones cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 147.005.184 m|n.), éste deberá contener la siguiente condición: el precio de la compraventa antes indicado, se pagará en la forma que se indica: la suma que resulte del pago del alquiler, hasta el momento de suscribir el boleto de compraventa se considera como primer pago a cuenta de precio, a favor del comprador; y el saldo que resulte deberá ser pagado en once anualidades, venciendo esta primera a los dos años de la fecha de suscripción, del expresado boleto compraventa, y, las restantes, anualmente y consecutivamente a partir del pago de esta última, con más un interés del dos y medio por ciento anual (2.50%) sobre los saldos deudores Para fijar el monto de las cuotas a pagar en concepto de amortización se seguirá el procedimiento de importes mínimos básicos anuales con aumento progresivo en función de la mayor antigüedad de las mismas. Es decir, que corresponderá a cada año el producto resultante de la división del importe total, por la suma de los números de años, multiplicados por los números de cada cuota, con los intereses correspondientes, de acuerdo con la planilla anexa que forma parte del presente contrato.

Novena: Las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes y que no estén contempladas en este contrato, serán resueltas de común acuerdo entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el locatario. En caso de divergencia, definitivamente por el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta la letra y el espíritu de los Decretos números 3.606|61; 6.063|61 y 11.332|61.

Décima: El presente contrato se formaliza "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Décima Primera: A los efectos del presente, las partes fijan sus respectivos domicilios: La Secretaría de Estado de Obras Públicas, en la Avenida 9 de Julio 1925, y la Cooperativa Maderera Argentina Limitada C. O. M. A. L. (en formación), en la calle Avenida Vélez Sársfield Nº 1901 de la Capital Federal, sometiéndose a los Tribunales de la Capital Federal para la eventualidad judicial.

De conformidad, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor del presente contrato, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los... días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno

VALOR TOTAL

M$N. 147.005.184,25 - menos el importe del alquiler hasta el momento de la suscripción del boleto de compra-venta que se considera como primer pago - B

Suma de números de cuotas anuales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 = 66

A — B = C

$$\frac{C}{66} = D \text{ (Unidad)}$$

	Capital	Intereses	Total
1a. Cuota	D x 1	65 D x 0,025	D + 65 D x 0,025
2a. „	D x 2	63 D x 0,025	2 D + 63 D x 0,025
3a. „	D x 3	60 D x 0,025	3 D + 60 D x 0,025
4a. „	D x 4	56 D x 0,025	4 D + 56 D x 0,025
5a. „	D x 5	51 D x 0,025	5 D + 51 D x 0,025
6a. „	D x 6	45 D x 0,025	6 D + 45 D x 0,025
7a. „	D x 7	38 D x 0,025	7 D + 38 D x 0,025
8a. „	D x 8	30 D x 0,025	8 D + 30 D x 0,025
9a. „	D x 9	21 D x 0,025	9 D + 21 D x 0,025
10a. „	D x 10	11 D x 0,025	10 D + 11 D x 0,025
11a. „	D x 11	....	11 D ....

Secretaría de Hacienda

JUNTA NACIONAL DE REPRESION DEL CONTRABANDO

PRESIDENTE. — **Renuncia.**

DECRETO Nº 961. — Bs. As., 29|1|62.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Prefecto Inspector General, (R) D. Eduardo Avellevra, al cargo de Presidente de la Junta Nacional de Represión del Contrabando.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Defensa Nacional y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. - Justo P. Villar. — Jorge Wehbe. — Gastón C. Clement.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL EJECUTIVA

LEY 14.587. — **Transferirá diversas sumas a varias instituciones.**

DECRETO Nº 806 — Bs. As., 24|1|62

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional Ejecutiva, Ley 14.587 en el sentido de acordar sumas de dinero a diversas instituciones, y, CONSIDERANDO: Que dichos aportes serán destinados a la Universidad Nacional de Buenos Aires —Facultad de Filosofía y Letras— Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani", para aumentar el número de láminas de la "Monumenta Iconográfica Argentina" del doctor Bonifacio Del Carril, adquirida por Resolución Nº 1.253 de la citada Comisión Nacional Ejecutiva; A la Comisión Nacional Ejecutiva de la República de San Telmo para solventar los gastos de la impresión de 4.000 ejemplares de la "Historia de San Telmo", obra que reflejará la trayectoria del más antiguo barrio de Buenos Aires, y cuya venta destinará a subvencionar instituciones benéficas; Al Seminario de los Hermanos de las Escuelas Cristianas que realizarán un seminario en homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo; Que las gestiones interpuestas han merecido pleno apoyo por parte de la Comisión Nacional Ejecutiva, Ley 14.587 en mérito a los propósitos que la inspiran, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Comisión Nacional Ejecutiva, Ley 14.587, procederá a transferir a favor de las instituciones que a continuación se detallan, los siguientes importes:

Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) para la Universidad Nacional de Buenos Aires —Facultad de Filosofía y Letras— Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani".

Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) para la Comisión Nacional Ejecutiva de la República de San Telmo para la edición de la Historia de San Telmo.

Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) para el Seminario de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, como contribución a sufragar los gastos del Seminario en homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Art 2º — La suma de un millón quinientos treinta mil pesos moneda nacional a que ascienden las transferencias dispuestas por el artículo anterior, otorgadas con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, se tomará de los recursos disponibles de la Comisión Nacional Ejecutiva, Ley 14.587 y con imputación al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Establécese un recargo para las máquinas incluidas en el inc. f) del Decreto 10.812|59.**

DECRETO Nº 904 — Bs. As., 26|1|62

VISTO el Decreto Nº 10.812|59, y CONSIDERANDO: Que la liberación de recargos para máquinas que no se producen en el país, conforme lo determinara dicho decreto, ha permitido a la industria nacional efectuar fuertes adquisiciones en el exterior, posibilitando su intenso reequipamiento; Que es necesario prevenir el endeudamiento futuro de la Nación de modo de afianzar la estabilidad de la moneda y del crédito exterior, como así también evitar las presiones en el mercado financiero derivados del reequipamiento simultáneo en todos los sectores de la actividad nacional; Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese un recargo del cuarenta (40 %) por ciento para la importación de las máquinas incluidas en el inciso f) del Decreto Nº 10.812|59.

Art. 2º — El recargo establecido en el artículo 1º regirá para toda maquinaria que se despache a plaza, siempre y cuando la misma no esté en puerto argentino en el día de la fecha, o el importador no haya abierto crédito irrevocable y confirmado en un Banco local con anterioridad a la misma fecha.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aduanas atenderá el despacho libre de recargo de la maquinaria en puerto, en tanto que el Ministerio de Economía (Dirección Nacional de Política Económica y Financiera) examinará los casos de maquinarias que, por contar con crédito abierto irrevocable y confirmado en un Banco local, puedan ser exceptuadas del recargo a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda

JUNTA NACIONAL DE REPRESION DEL CONTRABANDO.

Presidente.

DECRETO Nº 962. — Bs. As., 29|1|62.

VISTO que se halla vacante la Presidencia de la Junta Nacional de Represión del Contrabando, por renuncia de su titular,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Presidente de la Junta Nacional de Represión del Contrabando al señor D. Vicente Miguel Fasulo (Cl. 1903 - M. I. 32.049 - D. M. 1 - C. L. 232.476 Pol. Fed.).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRIBUCION DEL ESTADO

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA. — **Modifícase el apartado b) del Art. 1º del Decreto 10.900|58.**

DECRETO Nº 987. — Bs. As., 30|1|62.

VISTO: Los plazos fijados en el apartado b) del inciso 6 del artículo 1º del Decreto Nº 10.900 del 4 de diciembre de 1958, para la liquidación de la contribución estatal a los institutos de enseñanza privados; y CONSIDERANDO: Que la experiencia realizada durante el ejercicio económico de 1959 con la aplicación del régimen impuesto por dicho Decreto Nº 10.900|58 sobre contribución estatal a la enseñanza privada, aconseja modificar los plazos para la liquidación del aporte, teniendo en cuenta conveniencias de una adecuada racionalización del servicio respectivo; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el apartado b) del inciso 6 del artículo 1º del Decreto Nº 10.900|58, el que queda redactado en la siguiente forma:

"b) Copia del balance económico del ejercicio anterior. La solicitud de contribución se presentará en el Ministerio de Educación y Justicia y previo estudio por los organismos que dicho Departamento de Estado determine y a su propuesta, antes del 15 de marzo, el Ministerio fijará para cada instituto el monto de la contribución que tendrá carácter provisional sujeto a reajuste conforme los resultados del ejercicio económico del instituto. Dictada la resolución respectiva, la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, observando las formalidades de rigor, procederá a liquidar la contribución en cuotas no inferiores a un duodécimo, en forma tal de facilitar a los establecimientos el abonar puntualmente cada mes los haberes del personal docente. El monto de la contribución quedará definitivamente fijado el 31 de diciembre de cada año, conforme las sumas resultantes de un balance de comprobación que se realizará a esa fecha"

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Luis R. Mac Kay. — Jorge Wehbe.

Ministerio del Interior

RIFAS

Autorízase a la Fundación Nuestra Señora de la Merced para realizar una rifa.

DECRETO Nº 971. — Bs. As., 29|1|62.

VISTO el Expediente: 12.317-F-1961, por el que la Fundación Nuestra Señora de la Merced solicita autorización para efectuar una rifa, y CONSIDERANDO: Que la peticionante cumple una labor de bien público eminentemente educativa de alto nivel formativo, a través de populares medios de difusión como son el cine, la radiotelefonía o la televisión, el periodismo, el teatro y en su sede funciona un Profesorado de Educación Católica, contando con más de seiscientos alumnos, y a su vez presta ayuda a parroquias, hospitales, asilos y hogares. Su fundación data del 4 de agosto de 1959, posee personería jurídica otorgada por decreto del Poder Ejecutivo número 9.272|59 y se halla inscripta en el Registro de Instituciones de la Dirección Nacional de Asistencia Social con el número 1.179; Que por los antecedentes de la institución y la finalidad de la rifa, es posible, en el presente caso apartarse del requisito que prescribe el artículo 6º del decreto número 90.683, del 19 de setiembre de 1933, concediéndole la eximisión que solicita, para la primera serie a emitir, dado que en las restantes el depósito se hará previo a la venta de los números y siempre con antelación de 30 días; Que a los fines enunciados precedentemente, propone que los miembros de la Comisión Directiva y el señor Arturo López García, Vicepresidente de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Lumiton, garanticen solidariamente y como lisos, principales y llanos pagadores de la efectividad de los premios que comprenden las emisiones; Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Fundación Nuestra Señora de la Merced para realizar una rifa en cinco series de tantos números cada una, como los que emita la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en la última jugada del mes de junio de 1962, subdividiéndose en diez (10) décimos cada billete, numerados del "0" al "9" de un valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.00 m|n.) el entero y quince pesos moneda nacional ($ 15.00 m|n.) el décimo.

Programa de premios por serie

1º Premio: 10 Motonetas Siambreta, modelo Standard de un valor de m$n. 45.420 cada una	$ 454.200
2º Premio: 10 Televisores marca Tecnison, modelo Consola AC 21, de un valor de m$n. 35.000 cada uno	$ 350.000
3º Premio: 10 Heladeras marca Lihuen, modelo LIDTE, con equipo de refrigeración "Garef", de un valor de m$n.: 34.900 cada una	$ 349.000
y, además al poseedor del primer premio cuyo Nº de décimo coincida con la última cifra del 2º premio de la citada lotería le corresponde un automóvil marca D Carlo 700, modelo Glamour de lujo, valor m$n. 273.000 y dos radios para auto marca Motorola por un valor de m$n. 34.500	$ 347.000
Total por Serie ..	$ 1.500.200

Art. 2º. — La entidad permisionaria depositará a la orden del señor Jefe de la Policía Federal el importe de los premios correspondientes a la primera serie a medida que vaya recaudando fondos por la venta de los billetes, y en cuanto a las restantes, el depósito se hará previamente y siempre con una antelación de 30 días a la fecha del sorteo.

Art. 3º. — A los fines dispuestos por el artículo precedente, acéptanse como garantes solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de las obligaciones emergentes del presente, a los miembros de la Comisión Directiva y al señor Arturo López García, Vicepresidente de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Lumiton.

Art. 4º. — La entidad beneficiaria se someterá al contralor de la operación, conforme a lo dispuesto por el decreto número 104.126 del 28 de abril de 1937.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízanse transferencias bancarias con destino a una planta industrial.**

DECRETO Nº 347. Buenos Aires, 11 de enero de 1962.

VISTO la presentación efectuada en Expediente Nº 6.509/61, por la firma The Budd Company, de Pensilvania, Estados Unidos de América, juntamente con la firma Armetal, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación), de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en maquinarias, equipos y accesorios; y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital propuesta está destinada a la instalación de una planta fabril para la producción en serie de campanas de frenos, chassis y otros elementos afines con la industria del transporte; Que de acuerdo con los actuales planes de expansión de la industria automotriz argentina, la producción de la recurrente contribuirá en forma eficaz a acelerar los procesos de integración nacional, con la consiguiente sustitución de importaciones; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente capacidad y responsabilidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de seiscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 600.000) distribuidos en la siguiente forma: u$s. 575.000 valor FOB puerto de embarque, en maquinarias, equipos y accesorios y u$s. 25.000 en transferencias bancarias, con destino a la instalación de una planta para la fabricación de chassis, campanas de frenos y otros elementos para la industria automotriz, propuesta por la firma The Budd Company, de Pensilvania, Estados Unidos de América, para ser radicada en Armetal, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación), con oficinas en Paseo Colón 357, Capital Federal, y planta industrial a instalarse en el partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes físicos o a la fecha de las transferencias bancarias, según corresponda, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora, a un valor no inferior al nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de las maquinarias y equipos objeto de la presente inversión, salvo que la transferencia se realice entre empresas del mismo grupo y que como resultado de la operación no se obtengan fondos en el país para ser transferidos al exterior.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha del presente decreto, deberá acreditarse la constitución definitiva de la sociedad anónima receptora, con un capital suficiente que le permita absorber la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto de su contrato social.

Art. 4º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo, podrán ser nuevos y/o usados, previstos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 5º — Los equipos, maquinarias y accesorios usados deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 8.626/60 y serán despachados a plaza conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Art. 6º — Los equipos, maquinarias y accesorios, que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 7º — Dentro de los seis (6) meses de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes físicos objeto de la presente inversión.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de doce (12) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 9º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 10. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 11. — La inversión que se aprueba por el presente decreto será destinada a la instalación de una planta fabril para la producción de campanas de frenos, chassis y otros elementos afines con la industria automotriz, en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, debiendo entrar en producción en un plazo que no exceda de catorce (14) meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 12. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 13. — La firma receptora de la inversión deberá informar trimestralmente al Ministerio de Economía acerca del monto de divisas transferidas y/o bienes despachados a plaza que correspondan a la presente radicación, hasta completar los totales autorizados por este decreto.

Art. 14. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 15. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de la inversora, el ingreso al país en condiciones normales del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de ocho (8) empleados con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluidos en el Decreto Nº 7.813/55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 16. — Dase la conformidad prevista por el artículo 2º del Acuerdo ratificado por la Ley 15.803 para que la firma inversora acoja la presente inversión al régimen de garantías de la Administración de Cooperación Internacional de los Estados Unidos de América.

Art. 17. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

ARMETAL, INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA C. e I.

Detalle de las maquinarias y equipos a radicar

		U$S.
1	Un serrucho hidráulico "Racine" mod. 30 C. para servicio extra pesado, capacidad 254 x 254 mm. Largo de la hoja: 508 mm. Motor de 3 HP. Con alt. 3 x 380 V., 50 pps.	1.700.—
1	Una rectificadora de forma. Con dos husillos. Velocidad 3.335 rpm. Capacidad del eje: Ø 12,7 mm. x 44,4 mm. de profundidad. Capacidad de la muela: Ø 12.7 a Ø 76.2. Oscilaciones: 4,8 mm. hacia abajo. 300/minuto. Hacia arriba ajustable hasta 1,75 mm. Máxima 250/minuto. Cabezal superior: Ajuste vertical 3º. Ajuste angular 10º, hacia la derecha o izquierda de la vertical. Mesa 508 x 457 mm. ajuste vertical 101,6 mm. Inclinable hacia adelante o atrás 10º desde la horizontal. Motores: del husillo superior: 1 HP. Del inferior 2 HP. para corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	1.600.—
1	Una rectificadora plana. Marca Covel Nº 5. Mesa hidráulica. Carrera de la mesa 762 mm. Tamaño de la rueda Ø 305 x 19 mm. Motor de la rueda: 2 HP., de la mesa: 2 HP. Para corriente alternada 3 x 380 V. 50 pps.	3.400.—
1	Una rectificadora cilíndrica Cincinnati. Tamaño 406 x 914 mm. Tamaño de la muela Ø 355 x 38,1 x Ø 127 agujero. Husillo de 152 mm. volteo máximo 375 mm. de diámetro, inclinación del cabezal 90º hacia arriba y 30º hacia abajo, avances transversales: bajo 5 hasta 0,127 mm. alto, 12,7 hasta 0.38 cono del husillo Nº 10 B y S, peso 3.790 kg. Motores: en la piedra 5 HP. en el cabezal 3/4 HP. en la rectificadora inferior 2 HP. En la bomba de refrigeración 1/8 HP. En el avance transversal 1/20 HP. En la bomba hidráulica 1 HP. Todos para corriente alt. 3 x 380 V. 50 pps.	12.600.—
1	Una amoladora para elementos cortantes, marca Cincinnati Nº 2 movimiento longitudinal 608 mm. Transversal 203 mm. Vertical 369 mm. Altura desde la mesa hasta el eje de la piedra: 254 mm. Tamaño de la piedra Ø 127 mm. x 32 mm. Ø del agujero. Equipo suplementario: 1) Accesorio para rectificado de superficies incluyendo una extensión de 101,6 mm. para el mandril. 2) Accesorio para rectificado de frente para métodos por copa o disco. 3) Accesorio para rectificado de extremos pequeños. 4) Dos cabezales para mandril con cono Morse Nº 7. 5) Dos adoptadores para cono Morse Nº 7 a B y S Nº 14. Motores de 3/4 y 3 HP.	2.200.—
1	Una amoladora doble de pedestal. Piedras de Ø 331 x 50,8 mm. Motor de 2 HP. para corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	270.—
1	Una agujereadora radial, marca Fosdick, hidráulica. Tamaño de la columna: 483 mm. Altura 1.980 mm. Largo del brazo 1.800 mm. Area de trabajo: 1.120 x 1.680 mm. Husillo con cono Morse Nº 5. Motores eléctricos de 20 HP. para el husillo y 1/4 HP. para la bomba de enfriamiento. Corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	14.200.—
1	Un cepillo tipo puente, marca Gray. Distancia entre columnas 914 mm. Altura 811 mm. tamaño de la mesa 811 x 3.050 mm. 2 cabezales en la guía transversal y 2 en la vertical. Carrera 3.050 mm. Motor de 15 HP. corriente alternada trifásica, 380 V., 550 pps.	22.700.—
1	Una limadora, marca Gould y Eberkardt, de 630 mm. de carrera y 788 mm. de desplazamiento transversal, con mesa tipo caja, base extendida y soporte para la mesa, avance rápido horizontal y vertical en la mesa de trabajo, tornillo de una sola entrada, portaherramientas. Motor eléctrico de 7,5 HP., corriente alternada 3 x 380 V. 50 pps. ..	4.000.—
1	Una limadora, marca Gould y Eberkardt, de 630 mm. de carrera y 788 mm., de desplazamiento transversal. Mesa universal. Base extendida y soporte de la mesa. Avance rápido de la mesa, horizontal y vertical. Tornillo de una sola entrada. Portaherramientas	6.200.—
1	Una fresadora vertical, marca Cincinnati Nº 4 tamaño de la mesa 483 x 2.130 mm. Carrera longitudinal 1.070 mm., transversal 686 mm., vertical 533 mm. Motor eléctrico 15 HP. Corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	12.500.—
3	Tres grúas giratoria de 2 ton. con trolley y aparejo soportada en la pared, de 4,50 m. de abertura. Alzada 3.05 mm.	1.110.—
1	Una amoladora doble de pedestal. Piedras de Ø 331 x 50,8 mm. Motor de 2 HP., para corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	270.—
1	Una prensa para chassis de acción simple, de 3.000 ton. de fuerza y de 6.420 x 1.830 mm. Marca "Clearing", modelo F-23.000. Peso 393.000 kg. Suspensión en dos puntos. Con 4 columnas. Carrera: 407 mm. Ajuste: 357 mm, por medio de motor. Distancia entre las guías: 6.420 mm. Area del cabezal móvil 6.420 x 1.375 mm. Espesor del soporte: 233 mm. de acero. Carreras por minuto: 10. Con cinco amortiguadores neumáticos triples, marca "Clearing" de 280 mm. de carrera. Capacidad: 500 ton. a 5,5 atm. Motor principal de 150 HP. Secundario de 15 HP. De la bomba de aceite 1/4 HP. Todos eléctricos, para corriente alternada 3 x 380 V. 50 pps. Equipo de control marca Clark. Lubricación, marca Farval	280.000.—
1	Una prensa Toledo 96½, de 1.80 x 1.400 mm. de acción simple. Fuerza: 525 ton. Peso 70.500 kg. Suspensión en dos puntos. Cuerpo de hierro fundido. Carrera 406 mm. Ajuste 127 mm. a motor. Distancia de la mesa a las guías: 833 mm. Area de la mesa: 1.400 x 1.830 mm. Espesor del soporte: ..0 mm. Carreras por minuto: 12. Con equipo neumático. Motor principal de 40 HP. Secundario de 7½ HP. Para corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	35.300.—
1	Una prensa de acción simple "Clearing" S2-200, de 1.830 x 1.065 mm. Fuerza: 200 ton. Peso 291.000 kg. Suspensión en dos puntos. Con 4 columnas. Carrera: 305 mm. Ajuste: 152 mm. a motor. Distancia entre las guías 1.860 mm. Area de la mesa y del cabezal móvil: 1.065 x 1.830 mm. Espesor del soporte: 150 mm. de acero. Carreras por minuto: 30. Sin equipo neumático. Motor principal 20 HP. Para el ajuste 1 HP. de corrientes alternada, 3 x 380 V., 50 pps. Equipo de control Clark	35.500.—
1	Una prensa de acción simple Hamilton 726. De 1.830 x 915 mm. Fuerza: 125 ton. Peso: 57.800 kg. suspensión en dos puntos. Con cuatro columnas. Carrera 305 mm. Ajuste 102 mm. manual. Area de la mesa: 915 x 1.830 mm. Del cabezal móvil: 840 x 1.700 mm. Espesor del soporte: 140 mm. 30 carreras x minuto. Sin equipo neumático. Motor de 15 HP. para corriente alternada de 3 x 380 V., 50 pps.	22.300.—
1	Una prensa de acción simple inclinable, abierta atrás, E. W. Bliss 21½. Fuerza 60 tons. Peso 5.000 kg. Suspensión de un solo punto. Cuerpo fundido. Carrera 152 mm. 3, ajustes manuales. Distancia entre los montantes: 407 mm. en la parte de atrás. Distancia de la línea central de la prensa atrás a la garganta: 230 mm. Area de la mesa: 533 x 814 mm. Area del cabezal móvil: 455 x 852 mm. Círculo de intersección de Ø 414 mm. Espesor del soporte 76 mm. de acero. Golpes por minuto 45. Sin equipo neumático. Motor de 5 HP. corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps. Control: Clark	4.400.—
1	Una prensa de acción simple Hamilton 726 de 1.830 x 840 mm. Fuerza: 108 ton. Peso: 44.400 kg. Suspensión por dos puntos. Con cuatro columnas. Carrera: 305 mm. Ajuste: 102 mm. manual. Area de la mesa: 840 x 1.830 mm. Area del cabezal móvil 840 x 1.730 mm. Espesor del soporte: 102 mm. Golpes por minuto 24. Sin equipo neumático. Motor de 20 HP. corriente alternada, 3 x 380 V., 50 pps.	16.000.—
1	Una prensa de acción simple, espalda abierta, inclinable. Cleveland 10 I. Fuerza: 90 tons. Peso: 6.200 kg. Suspensión simple. Cuerpo fundido. Carrera: 203 mm. Ajuste manual de 89 mm. — Distancia entre soportes: 533 mm. en la parte trasera. — Distancia de la línea central a la garganta: 356 mm. — Area de la mesa 762 x 1.016 mm. Area del cabezal móvil. 508 x 762 mm. Círculo de intersección de Ø 458 mm. Espesor del soporte: 89 mm. de acero. Golpes por minuto: 40. Sin equipo neumático. Motor de 10 HP. corriente alternada trifásica 380 V., 50 pps.	8.000.—
1	Una prensa para doblar Toledo 14 3/4 de acción simple, fuerza: 56 tns. peso 4.350 kg. suspensión de un solo punto, cuerpo de hierro fundido. Carrera: 178 mm. Ajuste 76 mm. a mano. Area de la mesa: 560 x 762 mm. Area del cabezal móvil: 356 x 610 mm. Espesor del soporte: 63 mm. en fundición 40 golpes por minuto. Sin equipo neumático. Motor de 5 HP. para corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	4.250.—
1	Una prensa de acción simple y espalda abierta inclinable Cleveland 8 I - Fuerza: 60 ton. Peso: 4.500 kgs. Suspensión de un solo punto. Cuerpo fundido. Carrera: 152 mm. Ajuste manual de 76 mm. Distancia entre los montantes 394 mm. atrás. Distancia de la línea central a la garganta: 292 mm. Area de la mesa: 532 x 812 mm. Area de cabezal móvil: 445 x 596 mm. Abertura en la mesa 356 x 457 mm. Círculo de intersección de Ø 407 mm. Espesor de soporte: 76 mm. de acero 45 golpes por minuto. Equipo neumático de 10 ton. 89 mm. de carrera y amortiguado de Ø 406 mm. Motor de 7,5 HP. corriente alternada, 3 x 380 V., 50 pps.	5.500.—
20	Veinte generadores hidráulicos "Hannifin Standard", serie J, modelo J - 35. Tanque de 70 l. motor de 3 HP. corriente alternada 3 x 380 V. 50 pps. con arrancador, bombas de 426 y 310 l/min. Capacidad útil del intensificador: 105 cm3. Peso (sin aceite) 252 kgs. 5 unidades están equipadas con válvula de transferencia operada por solenoide	28.000.—
1	Una prensa de acción simple Toledo 59 1/8, de 914 x 1.520 mm. Fuerza: 440 ton. Peso: 40.000 kg. Suspensión de un solo punto. Con 4 columnas. Carrera 254 mm. Altura libre: 660 mm. Ajuste: 153 mm. a mano. Area de la mesa: 1.530 x 915 mm. Area del cabezal móvil: 1.520 x 738 mm. Abertura de Ø 457 mm. en la mesa. Espesor del soporte: 127 mm. Carreras por minuto: 14. Sin equipo neumático. Motor 30 HP. para corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps. ..	24.500.—
1	Una cizalla Cincinnati modelo 2.518. Capacidad largo 5,50 m. Corta chapas de 4.76 mm. de acero dulce. Peso: 23.600 kg. Angulo de las cuchillas: 21 mm/n. Carrera: 128 mm. Ajuste: 6,3 mm. hacia abajo. Abertura de las cuchillas: 12,7 mm. bajo el extremo inferior. Luz: 482 mm. Cuchillas de alto contenido de carbono y de cromo, con 4 filtros, 1 brazo para encuadrar, de 1.830 mm. de largo, 40 golpes/minuto. Lubricación automática. Motor de 15 HP. para corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps.	24.300.—
1	Una tijera marca "Dollger-Kristen", modelo Milwaukee Nº 2, mano izquierda. Capacidad: 76 mm. en redondo, 61 mm. cuadrado o 12,7 x 610 mm., todo en acero dulce. Dos juegos de cuchillas de aleación con tratamiento térmico para uniformar la dureza. Abertura de las mandíbulas: 213 mm. Cortes por minuto: de 33 a 26. Peso aproximado: 4.800 kg. Motor de 7½ HP., corriente alternada 3 x 380 V., 50 pps. Circuito de control en 110 V.	4.250.—
	TOTAL FOB Puerto Embarque	575.000.—

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

MISION DE ESTUDIO

Concédese licencia a un funcionario para concurrir al Curso de Especialización de Administración Pública, a dictarse en la Universidad de Columbia (EE. UU.).

DECRETO Nº 948. — Bs. As., 26|1|62.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública propicia la concesión de licencia, con goce de haberes, a favor del funcionario del mismo, señor Manuel Kulfas, y CONSIDERANDO: Que el aludido beneficio permitirá al nombrado usufructuar la beca que le ha concedido la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, mediante Resolución número 1945 de fecha 26 de diciembre de 1961, para que asista a un Curso de Especialización de Administración Pública en la Universidad de Columbia (Estados Unidos de América), tendiente a la obtención del título de "Master in Business Administration"; Que el Instituto Superior de Administración Pública y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas han emitido opiniones coincidentes, que determinan la existencia de un verdadero interés nacional para que se concrete la concurrencia al Curso referido, considerando la importancia que revisten los estudios a realizarse y lo conveniente que resultará su posterior aplicación en nuestro ámbito; Que la gestión comentada se halla perfectamente encuadrada en lo que establece el artículo 29 del Decreto número 8.567|61; Que, de acuerdo al régimen de la Universidad de Columbia, la duración de los estudios aludidos será de dos semestres, con opción a un tercero; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conceder licencia, con goce de haberes, por el término de doce (12) meses, con opción a seis (6) meses más, al funcionario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Contador Público Nacional, Manuel Kulfas (legajo número 45.341), con el fin de que asista al Curso de Especialización de Administración Pública, a dictarse en la Universidad de Columbia (Estados Unidos de América), conforme a lo expuesto en el considerando del presente y a lo estatuido en el artículo 29 del Decreto número 8.567|61.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

ADQUISICIONES

Exceptúase a la adquisición de diversos elementos de lo estatuído en el art. 22, inc. 3º de la Ley 14.439.

DECRETO Nº 946. — Bs. As., 26|1|62.

VISTO el presente expediente número 42.247|61, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa, realizada con el objeto de adquirir un sistema de análisis ultra-micro y un Spectro-Colorímetro, Micro-Titulador y Micro-Centrífuga, todos con sus correspondientes accesorios, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, para el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", dependientes del citado Ministerio, aprobada por Resolución número 3578 de fecha 31 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que en el segundo considerando de la citada resolución, se dejó establecido que la aprobación quedaba supeditada a la obtención de un pronunciamiento del Poder Ejecutivo, exceptuando la adquisición en causa de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439; Que teniendo en cuenta que el Ministerio recurrente cuenta con una oferta directa, procede acordar dicha excepción; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la adquisición de un sistema de análisis ultramicro y un Spectro-Colorímetro, Micro-Titulador y Micro-Centrífuga, todos con sus correspondientes accesorios, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia para el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", dependientes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Carlos A. Coll Benegas. — Pedro M. García Oliver.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Equipo de trabajo para conservación y adaptación de edificios policiales.

DECRETO Nº 859. — Bs. As., 25|1|62.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en el expediente letra P. número 25.447 del año 1961 y atento la conformidad prestada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa a fs. 4 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal, para mantener un equipo de trabajo, destinado a las tareas de conservación y adaptación de los edificios policiales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Economía y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe. — José Mazar Barnett.

Ministerio del Interior

RIFAS

Fíjase fecha de sorteo.

DECRETO Nº 873. — Bs. As., 25|1|62.

VISTO el expediente: 559-C-1962, por el que el Círculo Policial solicita se modifique la fecha de sorteo de la rifa que le fuera autorizada por Decreto Nº 8.342|61, y atento las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como fecha de sorteo para la rifa autorizada al Círculo Policial por Decreto 8.342, de fecha 18 de setiembre de 1961, la de la última jugada del mes de julio del corriente año, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 2º — Con anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha originariamente fijada para el sorteo y por lo menos en dos (2) diarios de los de mayor circulación de la Capital Federal, la entidad recurrente anunciará por lo menos durante tres (3) días el cambio de fecha del sorteo y las causas que lo determinan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese agregado a su antecedente: 15.681-C-1961.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Aplícase un recargo adicional transitorio del 100 o|o a diversas mercaderías.

RESOLUCION Nº 27. — Bs. As., 25|1|62.

VISTO el Decreto Nº 780|62 que establece un recargo adicional transitorio del 100 o|o sobre mercaderías prescindibles, y CONSIDERANDO: Que las partidas anexas a la presente resolución resultan prescindibles en los actuales momentos en que es necesario contraer las importaciones a fin de mantener el ritmo de capitalización del país; Que el artículo 2º autoriza al Ministerio de Economía, mediante resoluciones conjuntas con las Secretarías de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio, a establecer listas que serán gravadas con el recargo adicional transitorio creado por el artículo 1º del Decreto Nº 780|62; Por ello,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º. — Aplícase el recargo adicional transitorio del 100 o|o creado por el Decreto número 780|62 a la lista de mercaderías anexa a la presente resolución.

2º La presente resolución será firmada, además del suscripto, por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

3º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Coll Benegas. — Wehbe. — Blanco. — García Oliver.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 27|62

Arenques

29—ahumados, en cuñetes, inclusive éstos.
30—como los anteriores, en cajas, inclusive éstas.
—en Salmuera o aprensados, en tabales o en latas, inclusive el envase.

Bizcochos y Galletitas

43—en general, y toda otra masa, inclusive el envase.

Caviar

69—Inclusive el envase.

Chocolate

74—en pasta, inclusive sus envolturas o cajas.
75—en polvo o cocoa, inclusive el envase.

Confites, Caramelos, Bombones y Pastillas

88—inclusive los envases interiores.

Conservas

89—de legumbres, en latas, frascos o botellas, inclusive éstos.
90—de carne, con o sin trufas, menos la salada, inclusive el envase.
91—de arenques, en cualquier forma de preparación, en envases de lata o vidrio.
92—en cualquier clase de preparación, de pescados, mariscos y hongos, inclusive el envase, con exclusión de las sardinas y arenques.
92—salmón conservado y caballa conservada, inclusive el envase.

Dátiles

95—en envases hasta de dos kilos, inclusive el envase.
96—en envases mayores, inclusive éstos.
97—rellenos.

Dulces y Turrones

99—dulces de toda clase, inclusive el envase.
bis—
99—turrones de toda clase, inclusive el envase.

Embutidos

100—de carne, en toda forma, comprendida la mortadela, inclusive el envase.

Encurtidos

101—en frascos, inclusive éstos.
102—en barriles, latas u otro envase, inclusive éstos.

Fideos

106—de toda clase.

Frutas

115—abrillantadas, de toda clase, inclusive el envase.
116—al jugo, compota, o en almíbar, inclusive el envase.
117—al natural o consevadas en agua, en latas o frascos de vidrio, inclusive el envase.
118—en aguardiente, en cualquier envase, inclusive éste.
119—en licores, en cualquier envase, inclusive éste.
120—secas, en cajas, latas y paquetes, inclusive los envases.

Higos

136—secos, en envases de hasta dos kilos, inclusive el envase.
137—en envases mayores, inclusive éstos.
138—rellenos.

Hongos

139—secos, inclusive el envase.

Jugo

145—concentrado de frutas, para preparar postres.

Mostaza

167—llamada inglesa, en tarros, paquetes o frascos, inclusive el envase.
168—llamada francesa, en tarros, paquetes o frascos, inclusive el envase.
169—como la anterior, en barriles.
170—de cremona, inclusive el envase.

Pasta

189—de anchoa, inclusive el envase.
190—de sardinas y otros pescados, inclusive la pasta de cangrejo.
191—de damasco y ciruelas aprensadas.
192—de sésamo.
193—de cebolla.
194—de tomate, comprendida la liquida, en frascos de vidrio, inclusive el envase.
195—la misma, en otros envases, inclusive éstos.
196—de tomate y otras verduras con pescados.

Queso

215—de toda procedencia.

Salsa

222—inglesa o similar, en latas o cascos.
223—la misma, en frascos, inclusive éstos.
224—Mayonesa.
225—a base de azúcar quemada, para colorear la sopa.

Sardinas

226—en aceite o salsa, con o sin espinas, inclusive el envase.
226—conservadas en salsa de tomate, mostaza o aceite de semillas de algodón, inclusive el envase.
227—con trufas y legumbres.

Sopas

233—preparadas, inclusive la juliana, el caldo concentrado y los purés de arvejas, porotos, etc., con el envase inmediato.

Té

234—en general, en envases comunes, incluyendo los de hojalata.

Trufa

242—al natural, inclusive el envase.

Aguardientes

279—en cascos o damajuanas, que no excedan de 79º centesimales.
280—embotellados, de no más de 79º centesimales, en botellas de 501 milímetros a un litro.

Ajo

281—en casco o damajuanas que no exceda de 68º centesimales.
282—embotellado, que no exceda de 68º sentesimales, en botellas de 501 milímetros a un litro.

Anís

283—en casco o damajuanas, que no exceda de 50 centesimales.
284—embotellado, que no exceda de 50º centesimales en botellas de 501 milímetros a un litro

Arrac

285—en casco o damajuanas, que no exceda de 50º centesimales.
286—embotellado que no exceda de 50º centesimales, en botellas de 501 milímetros a un litro.

Bitter

287—en botelas de 501 milímetros a un litro, marca "Angostura", hasta 68º centesimales.
288—en medias botellas, marca "Angostura" hasta 68º centesimales.
289—embotellado, de otras marcas, incluyendo los fernets, hasta 68º centesimales.
290—en cascos o damajuanas hasta 78º centesimales.

Byrrh

291—y demás aperitivos y quinados a base de vinos, en cascos o damajuanas, hasta 15º centesimales.
292—y demás aperitivos y quinados a base de vinos, embotellados, hasta 15º centesimales.

Caña

293—en cascos o damajuanas, que no exceda de 79º centesimales.
293—en cascos o demajuanas, que no exceda de 79º centesimales.
294—embotellada, que no exceda de 79º centésimales.
294—Idem, ídem.

Cerveza

295—en cascos.
296—embotellada.
297—extracto azo-tonic, media botella.

Chacolí

298—en cascos o damajuanas.
299—embotellado.

Chicha

300—en cascos o damajuanas.
301—embotellada.

Coñac

302—en cascos o damajuanas, que no exceda de 50º centesimales.
303—embotellado, que no exceda de 50º centesimales, en botellas de 501 milímetros hasta un litro.

Ginebra

304—embotellada, aromática, que no exceda de 50º centesimales.
305—en cascos o damajuanas, de no más de 50º centesimales.

Ginger-Ale

306—en botellas.

Grapa y Pisco

307—en cascos o damajuanas, de no más de 68º centesimales.
308—embotellados, que no excedan de 68º centesimales.

Jugo de Uva

309—sin alcohol

Kirsch

310—en cascos o damajuanas, que no exceda de 50º centesimales.
311—embotellado, que no exceda de 50º centesimales.

Licores

312—embotellados, de la Grande Chatreuse, hasta 50º centesimales.
313—de otras marcas, finos, hasta 50º centesimales.
314—ordinarios, inclusive los aperitivos a base de alcohol hasta 50º centesimales.
315—ordinarios, inclusive los aperitivos a base de alcohol en cascos o damajuanas, hasta 50º centesimales.

Marsala

316—al huevo, botella de litro.

Ponche

317—embotellado.

Refrescos

318—embotellados.
319—con soda, embotellados.

Rhum

320—en cascos o damajuanas, que no exceda de 50º centesimales.
321—embotellado, que no exceda de 50º centesimales, en botellas de 501 mililitros a un litro.

Skim

322—en cascos o damajuanas.
323—embotellada.

Soda Water

324—

Vermouth

325— en cascos o damajuanas, hasta 15º centesimales.
326—embotellado, en botellas no mayores de un litro, hasta 15º centesimales.

Vincarne

327—

Vino o Mosto

328—alcoholizado o concentrado y mistelas.

Vinos

329—Champagne en botellas no mayores de un litro.
330—espumantes y demás finos, regulares y comunes, en botelas no mayores de un litro.
331—Oporte, Jerez, Madeira, Rhin, Chateau-Margaux, Chateau-Laffite, Chauteau Iquen, Borgoña y demás vinos en cascos o damajuanas.

832—Moscato, Marsala, Nebiolo, Barolo, Sauternes, Mosela y los dulces de postre, y demás regulares, en cascos o damajuanas.
833—Carlón, Priorato, Seco, Bordeos ordinario, Mosela ordinario, Barbera y demás comunes, en cascos o damajuanas, de no más de 15° centesimales de fuerza alcohólica, y 35 o/oo de extracto seco, libre de azúcar reductor.

Cigarros

837—de tabaco de La Habana, sueltos o envueltos en cajitas de madera inclusive éstas.
837—de tabaco de La Habana, sueltos o envueltos en cajitas de madera inclusive éstas.
Nota: con rebaja del 20 o|o sobre los derechos.
838—de tabaco de La Habana, sueltos o envueltos, o en cajitas de cartón, inclusive éstas.
838—de tabaco de La Habana, sueltos o envueltos, o en cajitas de cartón, inclusive éstas.
Nota: con rebaja del 20 o|o sobre los derechos.
839—de tabaco común "no habano", sueltos o envueltos en cajitas de madera de no más de 100 cigarros, inclusive éstas.
839—de tabaco común "no habano", sueltos o envueltos en cajitas de madera de no más de 100 cigarros, inclusive éstas.
840—de tabaco común "no habano" sueltos o envueltos, o en cajitas de cartón u otros envases, inclusive éstos.
840—de tabaco común "no habano", sueltos o envueltos en cajitas de cartón, u otros envases, inclusive éstos.

Tabaco

845—en hoja o despalillado, habano.
845—en hoja, habano, inclusive el envase.
Nota: con rebaja del 50 o|o sobre los derechos.
bis
845—picadura habano
bis
845—picadura habano, inclusive el envase
Nota: con rebaja del 50 o|o sobre los derechos.
846—en hoja o picadura de otras procedencias, con exclusión del paraguayo.
846—tipo oriental, en hojas o picadura.
846—en hojas o picadura.
847—en hoja o despalillado paraguayo.
847—en hoja, paraguayo, inclusive el envase.
bis
847—en picadura paraguayo.
bis
847—en picadura, paraguayo, inclusive el envase.

RESOL. Nº 28. — Bs. As., 25|1|62.

VISTO el Decreto Nº 780|62, que establece un recargo adicional transitorio del 100% sobre mercaderías prescindibles, y CONSIDERANDO: Que las partidas anexas a la presente resolución resultan prescindibles en los actuales momentos en que es necesario contraer las importaciones a fin de mantener el ritmo de capitalización del país; Que el artículo 2º autoriza al Ministerio de Economía, mediante resoluciones conjuntas con las Secretarías de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio, a establecer listas que serán gravadas con el recargo adicional transitorio creado por el artículo 1º del Decreto Nº 780|62; Por ello,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º — Aplícase el recargo adicional transitorio del 100% creado por el Decreto Nº 780|62, a la lista de mercaderías anexa a la presente resolución.

2º — La presente resolución será firmada, además, del suscripto, por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Fdo.: Coll Benegas — Wehbe — Blanco — García Oliver.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 28|62

Ardilla

869—curtidas.
870—las mismas, en bruto, sin curtir.

Armiño

871—curtidas.
872—las mismas, en bruto, sin curtir.

Astrakan

873—curtidas.
874—las mismas, en bruto, sin curtir.

Caracul

881—curtidas.
862—las mismas, en bruto, sin curtir.

Castor

885—curtidas.
886—las mismas, en bruto, sin curtir.

Chinchilla Real

887—curtidas.
888—las mismas, en bruto, sin curtir.

Marta

431—francesa o del norte, curtidas.
432—las mismas, en bruto, sin curtir.
433—cebellina, curtidas.
434—las mismas, en bruto, sin curtir.
435—del Canadá, curtidas.
436—las mismas, en bruto, sin curtir.

Nutria

443—curtidas.
444—las mismas, en bruto, sin curtir.

Visón de Canadá

487—curtidas.
488—las mismas, en bruto, sin curtir.

Zorro

493—azul y plateado, curtidas.
494—las mismas, en bruto, sin curtir.
495—otros, curtidas.
496—las mismas, en bruto, sin curtir.
Tapados o sacos cortos, en pieles de la:
497—primera categoría.
498—segunda categoría.
499—tercera categoría.
500—cuarta categoría.
501—quinta categoría.
502—sexta categoría.
Toda otra como ser: Boas, cuellos, corbatas, echarpes, estolas, capas, manchones y semejantes, en pieles de la:
503—primera categoría.
504—segunda categoría.
505—tercera categoría.
506—cuarta categoría.
507—quinta categoría.
508—sexta categoría.
Quillangos, mantas o bandas, en pieles de la:
509—primera categoría.
510—segunda categoría.
511—tercera categoría.
512—cuarta categoría.
513—quinta categoría.
514—sexta categoría.
Tiras para adornos, en pieles de la:
515—primera categoría.
516—segunda categoría.
517—tercera categoría.
518—cuarta categoría.
519—quinta categoría.
520—sexta categoría.

VALIJAS MALETAS Y BOLSAS

de mano, hasta 25 centímetros, sin útiles. Véase "Mercería".
609—de cuero de mano, de 26 a 35 centímetros.
610—las mismas con útiles de vidrio, galalit, celuloide, pastas y metales comunes.
611—las mismas con útiles de cristal.
612—de cuero, de mano, de 36 a 45 centímetros.
613—las mismas con útiles de vidrio, galalit, celuloide, pastas y metales comunes.
614—las mismas con útiles de cristal.
615—de cuero, de mano, de 46 a 55 centímetros.
616—las mismas, con útiles de vidrio, galalit, celuloide, pasta y metales comunes.
617—las mismas, con útiles de cristal.
618—de cuero, de mano, de 56 a 65 centímetros.
619—las mismas, con útiles de vidrio, galalit, celuloide, pasta y metales comunes.
620—las mismas, con útiles de cristal.
621—de cuero, de mano, de mayor tamaño.
622—las mismas, con útiles de vidrio, galalit, celuloide, pastas y metales comunes.
623—las mismas, con útiles de cristal.
Nota: Cuando los útiles o sus complementos, sean de oro, plata, carey o marfil, éstos se despacharán por sus partidas respectivas.
624—de fibra, lisas y rayadas, sin útiles.

CALZADO DE CUERO

Con o sin recortes o adornos de tela.

Para hombres

654—botas.
655—botines.
656—zapatos.

Para señoras

657—botas.
658—botines.
659—zapatos.

Para niños

660—botas y botines.
661—zapatos.

Para criaturas

662—botas, botines y zapatos.

Chinelas o Zapatillas

663—con o sin forro, que no sea de seda o imitación.
664—con forro de seda o imitación.

CALZADO

No comprendido en otras partidas.

Alpargatas (de cualquier medida)

665—comunes.
666—imitando calzado.
667—especiales de baño.

Botas (de cualquier medida)

668—ordinarias, de cuero, con plantilla de esparto o cáñamo.
669—ordinarias, de tela, con plantillas de esparto o cáñamo.
670—de caucho, peso con envase.

Botines

671—para sport, para hombre o señora.
672—los mismos, para niños.

Botines o Zapatos (de cualquier medida).

673—de fieltro, a la crimea.
674—como los anteriores, con elástico.
675—de hule o fieltro, para criatura.
676—como los anteriores para niños.
677—como los anteriores para señoras.
678—como los anteriores para hombres.
679—de seda.
680—de tela, con suela de caucho, para criaturas.
681—como los anteriores, con suela de otras materias, para criaturas.
682—de tela, con suela de caucho para niños.
683—como los anteriores, con suela de otras materias, para niños.
684—de tela, con suela de caucho para señoras y hombres.
685—como los anteriores, con suela de otras materias para señoras y hombres.
686—con suela de madera, con excepción de los para niños.
687—de caucho, peso con envase.
688—de tela y caucho con suela de caucho, hasta 25 cms.
698—como los anteriores, de mayor tamaño.
690—de cuero, ordinario, con plantilla de esparto o cáñamo.
691—de tela, ordinarios, con plantilla de esparto o cáñamo.

Chinelas (de cualquier medida)

696—de canevás, felpa o fieltro, con o sin taco, para hombres o señoras.
697—las mismas, para niños.
698—de prunela, para hombres.
699—las mismas, para señora.

Zapatillas

705—para baño con frisa.
706—o chinelas, de tejido de lana con suela de cuero para hombre.
707—como las anteriores, para señoras.
708—como las anteriores, para niños.
709—de paja o tela, con suela de goma.
710—de paja.
711—de algodón, con suela de yute o cuerda.
712—de algodón, con suela de cuerda y cuero.
713—de algodón, con suela de cuerda y goma.
714—de algodón, con suela de cuerda y goma, para niños.
715—de algodón, con suela de cuero.
716—de brin de algodón bordadas con seda y suela de cuero.

Zapatos

717—para sport de cualquier medida.
718—de prunela para hombres.
719—como los anteriores para señoras.

MUEBLERIA

Aparadores

748—de uno o dos cuerpos, de madera pintada o barnizada.
749—como los anteriores, de caoba, roble o nogal.
750—como los anteriores, de tres cuerpos.

Archivo

751—de hierro.

Asientos

752—de madera, esterillados.
753—de madera terciada.
754—y respaldos de madera, para butacas.
755—como los anteriores, de madera lustrada.

Baúles

759—con cabina de ropero, de fibra o imitación.

Bibliotecas

760—seccionales, hasta cinco secciones.
761—secciones sueltas, comprendidas las bases.

Bidets

762—con armazón de madera, en general.

Billares

763—comunes, de carambolas, sin troneras.
764—de cualquier otra clase.

Biombos

765—de laca o dorados, con o sin incrustaciones de nácar, hasta dos hojas.
Nota: Por cada hoja subsiguiente, tendrán un recargo de quince pesos.

Bolas

766—para billares, de marfil, concluidas o no.
767—de otras clases.

Cómodas

781—en general, hasta regulares.
782—como las anteriores, finas.
783—como las anteriores, con escritorio.

Escritorios

793—de madera blanca pintada, para señora.
794—como los anteriores, de otras maderas.
795—ministro, de madera, hasta regulares.
796—como los anteriores, finos.
797—como los anteriores, cilíndricos o rotatorios, tipo norteamericano.

Estantes

798—cristaleros para comedor, en general.
799—giratorios para libros.
800—o bibliotecas con puertas.
801—bajos, en general, para música.
802—como de la partida anterior, altos.

Estantes-rinconeras

803—hasta regulares.
804—finos.

Juegos de dormitorio

(compuestos de no más de una cama, una cómoda, un lavatorio, una mesita, un toallero, cuatro sillas, una silla de hamaca y una mesa de noche).
808—de roble o nogal, ordinario.
809—de roble o nogal, hasta finos.
810—de madera pintada o de pino de tea ordinario.
811—como los anteriores, hasta finos.

Mesas

817—de noche, hasta regulares.
818—como las anteriores, finas.
819—para comedor, ordinarias.
820—como las anteriores, regulares.
821—como las anteriores, finas.
822—de trinchar, hasta regulares.
823—como las anteriores, finas.
824—de centro, de cuatro pies, hasta regulares.
825—como las anteriores, finas.
826—de un pie, con o sin mármol, hasta regulares, y las para té.
827—como las anteriores, finas.
828—de juego, en general.

Muebles

829—de caña de la India, junco, malaca mimbre y semejantes, sin tapizar o tapizados con hule o telas de algodón.
830—los mismos, tapizados en cuero.
831—no comprendidos en otras partidas. Se declara valor.

Repisas o rinconeras

838—de colgar, en general.

Ropero sin espejo

839—de una puerta, ordinario.
840—de una o dos puertas, hasta regulares.
841—como los anteriores, finos.

Sillas

842—de madera pintada o barnizada, con asiento de madera, tipo norteamericano.
843—como las anteriores, tipo norteamericano, con asiento de esterilla, con o sin brazos, con excepción de la de nogal.
844—como las anteriores, de nogal, tipo norteamericano.
845—en general, con asiento de esterilla o en esqueleto, de madera pintada o barnizada, inclusive las de imitación mimbre o de madera torcida y las con asiento de madera estampada, pintada o barnizada, sin brazos.
846—como de la partida anterior, con brazos.
847—como las anteriores, de caoba, roble, nogal o jacarandá, hasta regulares, sin brazos.
848—como de la partida anterior, con brazos.
849—como las anteriores, finas, sin brazos.
850—como de la partida anterior, con brazos.
851—de madera pintada o barnizada, con asiento y respaldo de esterilla, inclusive las de imitación, mimbre o madera torcida y las con asiento y respaldo de madera pintada, estampada o barnizada, sin brazos.
852—como de la partida anterior, con brazos.
853—como las anteriores, finas, sin brazos.
854—como de la partida anterior, con brazos.
855—como las anteriores, de caoba, roble, nogal o jacarandá, hasta regulares, sin brazos.
856—como de la partida anterior, con brazos.
857—como las anteriores, finas, sin brazos.
858—como de la partida anterior, con brazos.
859—como las anteriores, con asiento y respaldo de cuero, sin brazos.
860—como de la partida anterior, con brazos.
861—de hamaca, con o sin brazos, y las articuladas tipo norteamericano.
862—como las anteriores, de nogal, tipo norteamericano.
863—de hamaca, con asiento o respaldo y asiento de esterilla, de madera pintada o barnizada, inclusive las imitaciones a mimbre.
864—como las anteriores, de caoba, roble o nogal, con asiento y respaldo de esterilla.
865—de doblar o para viaje, con tela en general.
866—mecánicas, con ruedas, para niños.
867—altas, para niños.
868—demás clases, para niños. Se aforarán por sus respectivas categorías, con un 30% de descuento.
869—de escritorio, con resorte a tornillo, de madera pintada o barnizada con asiento de esterilla, tipo norteamericano.
870—como las anteriores, de nogal.
871—giratorias, forradas en cuero.
872—como las anteriores, con asiento de esterilla.
873—reclinatorias, en general, concluidos o no.

Sillones

874—giratorios, forrados en cuero.
875—como las anteriores, con asiento de esterilla.
876—con rueda, para enfermos.
877—mecánicos, para peluqueros.

Sofaes o canapés

878—de madera blanca pintada o barnizada, en esqueleto o con esterilla.
879—como los anteriores, de caoba, roble, nogal o jacarandá.
880—como los anteriores, forrados en cuero.
881—de madera torcida o imitación mimbre, con asiento de esterilla o madera pintada, estampada o barnizada.
882—como los anteriores, con asiento y respaldo de esterilla y madera pintada, estampada o barnizada.
883—como los anteriores, de tres [illegible].

RES. Nº 29. — Bs. As., 2, enero 1962

VISTO el Decreto Nº 780|62 que establece un recargo adicional transitorio del 100 % sobre mercaderías prescindibles, y

CONSIDERANDO: Que las partidas anexas a la presente resolución resultan prescindibles en los actuales momentos en que es necesario contraer las importaciones a fin de mantener el ritmo de capitalización del país; Que el artículo 2º autoriza al Ministerio de Economía, mediante resoluciones conjuntas con las Secretarías de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio, a establecer listas que serán gravadas con el recargo adicional transitorio creado por el artículo 1º del Decreto Nº 780|62;

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º. — Aplícase el recargo adicional transitorio del 100 % creado por el Decreto Nº 780|62 a la lista de mercaderías anexa a la presente resolución.

2º. — La presente resolución será firmada, además del suscripto, por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

3º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Coll Benegas. — Wehbe. — Blanco. — García Oliver.

MERCERIA, PERFUMERIA, PAPELERIA, ARTICULOS DE BAZAR Y FANTASIA

Aguas para tocador

3406—de colonia, y vinagre para tocador en general comprendida la de lavanda.
3407—para el cabello, en general y las llamadas divina, duquesa, kananga, florida, de lis y otras semejantes.
3408—en general dentífrica.
3409—en general para teñir el cabello, frascos hasta de 100 gramos.
3410—leche larola, en frascos.
3411—líquidos desodorantes para tocador.

Carteras

3490—o tarjeteras de hule o tela.
3491—las mismas de papel.
3492—como las anteriores, de cuero, ordinarias.
3493—como la partida anterior, regulares.
3494—como de la partida anterior, finas.
3495—como las anteriores, de celuloide o imitación carey o marfil.
3496—como de la partida anterior, finas.
3497—con útiles.

Cinturones

3524—con o sin elástico, de algodón.
3525—de cuero, hasta regulares.
3526—como de la partida anterior, finos.
3527—de metal, hasta regulares.
3528—como de la partida anterior, finos.
3529—de hilo, hule o lana, hasta regulares.
3530—como los anteriores, finos.
3531—de seda o seda mezcla, hasta regulares.
3532—como los anteriores, finos.
3533—de pasta de goma, calidad inferior.
3534—de caucho de otras clases.

Cosméticos

3554—en general.

Guantes

3587—de algodón blanco para tropa.
3588—en general, de algodón, hilo o sus imitaciones.
3589—como las anteriores, forrados y frisados.
3590—de algodón o hilo con seda.
3591—de lana o con mezcla de otras fibras, excluyendo la seda.
3592—de lana, o lana mezcla con seda.
3593—de seda o mezcla.
3594—de pieles en general, comprendidos los forrados en seda.
3595—como los anteriores, forrados, en general, con excepción de los forrados en seda.
3596—de cuero, con bocamanga para mecánicos.
3597—de algodón o lana, con cuero.
3598—de goma, para uso doméstico.
3599—de goma, para electricistas.
3600—o manoplas de tela de algodón crudo, para obreros.

Maquinitas

3660—para afeitar, completas o incompletas.
3661—las mismas con estuches.
3662—para afeitar, doradas o plateadas.
3663—las mismas, con estuche.

Polvos

3711—para la cara.
3712—de jabón.
3713—para los dientes, en cajas de cartón, o madera, inclusive el dentífrico de brown en frascos.
3714—como los anteriores, en cajas de porcelana o vidrio.
3715—de acero o vidrio, para floristas.

Pomadas

3716—para la cara o cabello.

Seda

3732—en madejas, para coser o bordar.
3733—para el mismo uso, en general debiendo manifestarse los metros de cada carretel.
3734—para ojales, llamada "milanesa".

LIBRERIA Y PAPELERIA

Carpetas

3820—de cuero de rusia o perfumadas, para escritorio.
3821—de otros cueros.
3822—de hule, ordinaria para escritorio.
3823—como las anteriores, de papel secante.

Carteras

3824—o bolsitas de cuero, para niños de escuela.
3825—las mismas, con útiles.
3826—de hule o tela para niños de escuela.
3827—las mismas, con útiles.

Compases

3841—para colegiales, sueltos o en cajas o estuches, regulares o finos.
3842—los mismos ordinarios.

ARTICULOS DE JUGUETERIA Y SPORT

Ajedreces

3985—de madera hueca, hasta regulares.
3986—como los anteriores, finos.

Artículos

3987—en general para la pesca, no comprendidos en otras partidas.

Bolitas

3988—de madera, para juegos de lotería.

Bolsas

3989—para golf, de tela de algodón con refuerzo de cuero.
3990—como las anteriores de cuero.

Caballitos

3991—de hamaca o de ruedas, de más 40 centímetros.
3992—como los anteriores, mecánicos.
3993—de madera maciza, de arrastre, de más de 20 centímetros de base.

Cámaras

3994—de goma, para pelotas de football.

Canastas

3995—vacías o juguetes de mimbre, paja u otras materias semejantes en general.
3996—como las anteriores, con útiles, se declara valor.

Cañas

3997—para pescar, finas.
3998—para pescar ordinarias y regulares.

Cebas

3999—para pistolitas de juguetes.

Cochecitos

4000—de mimbre, hasta regulares.
4001—de toda otra clase, se declara valor.

Dados

4002—con excepción de los de márfil o nacar.

Dameros

4003—de madera blanca, sin pintar ni barnizar y los de cartón forrados en cuero.
4004—como los anteriores pintados o barnizados.
4005—de caoba o jacarandá.

Dominós

4006—de madera o pasta.
4007—de hueso.
4008—de marfil o carey.

Fichas

4009—de hueso.

Globitos

4010—de goma, con boquilla de madera o hueso, peso con sus envases y cajas de cartón.
4011—como los anteriores, sin boquillas peso con sus envases y cajas de cartón.

Gorras

4012—de caucho para baño con o sin caja.

Juegos

4013—para sport, no mencionados en otras partidas.
4014—de sapo.

Juguetes

4015—de celuloide, en general.
4016—de goma vulcanizada o elástica, no comprendidos en otras partidas.
4017—de hueso, con o sin inserciones de metal, pasta o madera.
4018—los mismos, con inserciones de goma.
4019—mecánico.
4020—de toda clase, no comprendidos en otras partidas.
4021—los mismos, con adherencias de celuloide.
4022—forrados en telas, fieltro y semejante.
4023—llamados mecano y hornby, mecánicos o no.

Loterías

4024—de cartón en cajas de lo mismo, juego de 24 cartones.
4025—como las anteriores, de 48 cartones.
4026—como las anteriores, en cajas de madera.

Muñecas y Muñecos (completos o no)

4027—de celuloide.
4028—Bebé Jumeaux.
4029—demás muñecas con cabeza de biscuit.
4030—de otras clases, con cabeza que no sea biscuit.
4031—las mismas, forradas en tela fieltro y semejantes.

Naipes

4032—en general.

Palos

4033—para golf.
4034—para folf en miniatura.
4035—para hockey.

Nota: Las varas para palos de golf de la partida Nº 4033 se despacharán con una deducción de 50 %.

Patines

4036—de municiones.
4037—sin municiones.

Pelotas

4038—de cuero, con o sin cámara de goma en general.
4039—para golf y tennis.

Prensas

4040—para raquetas de tennis.

Raquetas

4041—de cuerda, hilo o pergamino, para volantes.
4042—como las anteriores encordadas para otros juegos.
4043—las mismas sin encordar.

Redes

4044—para canchas de tennis o football.

Trompos

4045—de madera.

Velocípedos

4046—de juguetería, a cadena.
4047—como los anteriores, sin cadena o comunes.

ARTICULOS DE BAZAR, FANTASIA VARIOS

Adornos para bazar

4048—de metal amarillo, patinados o no.
4049—y figuras de hierro fundido, zinc y semejantes muy ordinarios, en cajas de cartón.

Ambar

4050—en trozos, natural o fundido.

Anteojos

4051—de rejilla, ordinarios.
4052—de rejilla, finos y los con o sin patilla, ordinarios y regulares.
4053—con o sin patilla, finos.
4054—para teatro, de latón o cuero.
4055—como los anteriores, dorados, plateados o niquelados.
4056—como los anteriores, de otras clases y los gemelos para marinos.
4057—de larga vista, forma telescopio, ordinario.
4058—como los anteriores, hasta finos.
4059—llamados prismáticos.
4060—prismáticos para teatro.
4061—lentes de oro.
4062—monturas para anteojos.

Artículos

4070—y adornos de pasta comprimida o papier maché.
4071—de galalite, pasta, celuloide, no comprendidos en otras partidas.
4072—como de la partida anterior, de ebonita.
4073—de metal o madera con adherencias de nacar en cajas, fosforeras, crucifijos y semejantes.
4074—adornos de metal estañado.

Artículos de bronce

4075—fantasía, en general, con esmalte en todo o en parte.
4076—tarjeteras, sellos (no mencionados), floreros y demás piezas de fantasía, patinadas, doradas o no
4077—estatuas o figuras, patinadas, doradas o no (hasta 10)kilos de peso.
4078—las mismas, con aplicaciones de marfil.
4079—las mismas, con busto de marfil.
4080—estatutas o figuras, de un peso mayor de (10) diez kilos y hasta 25 kilos, por pieza.
4081—las mismas, con aplicaciones de marfil.
4082—las mismas, con busto de marfil.
4083—estatuas o figuras de un peso mayor de 25 kilos por pieza.
4084—las mismas, con aplicaciones de marfil.
4085—las mismas con busto de marfil.

Artículos de metal

4086—plateados o de electroplata, calidad fina.
4087—como los anteriores, calidad regular.
4088—plateados, calidad ordinarias, y los llamados de composición.
4089—de hierro o ágata con níquel, trabajados en cualquier forma, o los de níquel o niquelados o de aluminio para el tocador y otros usos.
4090—de cinc, para bazar.

Bandejas

4091—de madera.

Bastones

4092—de madera o junco, ordinarios sin estoque, con o sin regatón.
4093—los mismos, con estoque.
4094—de guindo, malaca, media malaca, bambú y demás regulares y finos.
4095—los mismos, con estoque.
4096—finos, de toda otra materia no mencionada.
4097—los mismos, con estoque.
4098—para criatura en general.
4099—extrafinos y los con puño de oro o plata. Se declara valor.
4100—para paraguas o sombrillas

Boquillas

4101—de ámbar, ambroide, nácar o carey, solas o armadas con estas materias.
4102—de marfil (peso neto).
4103—de materias plásticas, exceptuando el ambroide de cualquier color y clase, con o sin bruñir, solas o armadas con estas materias (peso neto).
4104—de espuma de mar o sus imitaciones, concluídas o no (peso neto).
4105—de asta, hueso, madera, vidrio, cristal, caucho o goma dura, coco, solas o armadas con estas materias, peso con cajas y papeles.

Cabezas

4106—de madera, para trabajo de pelo.
4107—de biscuit, para muñecas y muñecos.
4108—las mismas, imitación biscuit.

Cadenas

4109—de acero, hierro o metal, sin dorar ni platear, para reloj de bolsillo
4110—de metal, plateado o dorado, con o sin adorno.
4111—de metal, para llaveros.

Cajas

4112—de madera taraceadas, decoradas o con incrustaciones (para confitería u otros usos análogos).
4113—de pasta, con adornos o figuras de loza o porcelana, para bomboneras.
4114—de cartón, adornadas con caracoles.
4115—de laca, comunes, fantasías japonesas, en un color.
4116—como las anteriores, en colores o con relieves.
4117—de madera, comunes y demás objetos, objetos de fantasía en madera, no mencionados especialmente.

Carpetitas

4120—de madera, mimbre y semejantes, para mesa
4121—como las anteriores de hule.

Cigarreras

4124—de cuero.
4125—de cualquier otra clase, no comprendidas en artículos de electroplata, nácar, marfil o carey
4126—de papel.

Cortaplumas

4127—finos, en general.
4128—regulares.
4129—ordinarios.

Cuerpos

4133—desnudos, para muñecas.
4134—vestidos.

Faroles

4142—de papel.

Flores

4143—artificiales, con seda, sueltas, en ramo, coronas y guirnaldas, o en cualquier otra condición, peso con las cajas de cartón o madera.
4144—como las anteriores, o azahares de algodón, en cajas de cartón.
4145—u hojas o partes de flores, de pasta, hojalata o cinc, inclusive las plantas artificiales, en cajas de madera.
4146—u hojas o partes de flores de algodón inclusive las plantas artificiales, en cajas de madera.
4147—o partes de flores, en papel, con su caja.
4148—o partes de flores, en tela, con su caja
4149—de conchilla o nácar, con armazón, hojas o tallo de hierro.

Forros o fundas

4150—de seda, con o sin mezcla, para paraguas o quitasoles.
4151—como los anteriores, de algodón o hule.
4152—fundas de papel, para sombreros.

Frutas

4160—para adornos de algodón y pasta.

Imágenes y figuras

4161—de yeso o pasta, no comprendidas en otras partidas.
4162—de madera.

Jaulas

4163—de alambre o de madera, para pájaros.
4164—como las anteriores, con pie o mesa.

Joyas

4165—falsas, de metal, con o sin otros adornos, pesos con caja.
4166—como las anteriores, de goma.
4167—como las anteriores, de pasta, hueso y otras semejantes.

Juegos

4168—de papel y cartón, para cotillón, guirnaldas y adornos.

Marcos

4169—o cuadritos para retratos, de hojalata con o sin adornos.
4170—para retratos, de celuloide, cartón cubierto de felpa u otros semejantes, hasta 20 centímetros.
4171—para retratos, de madera de fantasía, con o sin adornos.
4172—de hojalata con estampas, hasta 20 centímetros.
4173—como los anteriores, de metal amarillo, con o sin estampa
4174—como de la partida anterior, de bronce.
4175—para retratos nuevos o usados, de mayor tamaño de 18 x 24 centímetros.

Marfil

4176—en bruto.
4177—trabajado, en general, con exclusión del expresamente determinado en otras partidas.

Medallas

4185—de metal.
4186—las mismas, doradas o plateadas o esmaltadas.

Nácar

4189—trabajado, en general, con exclusión del expresamente determinado en otras partidas.

Paraguas

4192—de algodón o lana.
4193—como la partida anterior, con estoque.
4194—de seda o mezcla, ordinarios.
4195—como la partida anterior, con estoque.
4196—finos.
4197—como la partida anterior, con estoque.
4198—de seda, con cabo de marfil.
4199—como la partida anterior, con estoque.

Perlas

4203—falsas y cuentas llamadas cascarilla de vidrio.

Pipas o pitos

4206—de madera sola o con boquilla, de asta o hueso.
4207—de madera, con boquilla de caucho o goma.
4208—las mismas, con boquilla de marfil o materias plásticas (exceptuando el ambroide), de cualquier color con o sin bruñir.
4209—de madera, con boquilla de ámbar o ambroide, nácar o carey con o sin bruñir.
4210—imitación espuma de mar muy ordinarios, con estuche.
4211—de espuma de mar o sus imitaciones finos, con estuche.

Puños o mangos

4212—para paraguas, bastones, quitasoles, de madera o pasta.
4213—como los anteriores, de plomo o cinc niquelado.

Quitasoles

4214—o sombrillas, lisos, de algodón, para señoras.
4215—los mismos, para niña, siempre que no excedan de 41 centímetros de varilla.
4216—o sombrillas, lisos, de algodón con adornos de algodón o lana con algodón.
4217—los mismos, para niña siempre que no excedan de 41 centímetros de varilla.
4218—de fulard de seda y otras telas menos la de seda con algodón, ordinarios.
4219—como de la partida anterior, regulares.
4220—como de la partida anterior, finos.
4221—sombrillas de papel, en general.
4222—de algodón, para hombre.
4223—como los anteriores, de media seda, seda cruda y fulard.

Tabaqueras

4226—de cuero, en general.
4227—de goma, en general.

RESOL. Nº 30|62 — Bs. As. 25|1|62

VISTO el decreto Nº 780|62 que establece un recargo adicional transitorio del 100 o|o sobre mercaderías prescindibles, y CONSIDERANDO: Que las partidas anexas a la presente resolución resultan prescindibles en los actuales momentos en que es necesario contraer las importaciones a fin de mantener el ritmo de capitalización del país; Que el artículo 2º autoriza al Ministerio de Economía, mediante resoluciones conjuntas con las secretarías de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio, a establecer listas que serán gravadas con el recargo adicional transitorio creado por el artículo 1º del decreto Nº 780|62; Por ello,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º — Aplícase el recargo adicional transitorio del 100 o|o creado por el decreto Nº 780|62 a la lista de mercaderías anexa a la presente resolución.

2º — La presente resolución será firmada, además del suscripto, por los señores secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Fdo.: Coll Benegas — Wehbe — Blanco — García Oliver.

LOZA Y PORCELANA

Artículos, accesorios y útiles

2611—de loza, para cuartos de baño o artefactos de baño.
2612—los mismos, de porcelana.

Azucareros

2613—de loza lisa blanca.
2614—de porcelana blanca.

Bandejas

2615—de loza lisa blanca.
2616—las mismas, con marco de madera o metal.
2617—de porcelana blanca.
2618—las mismas, con marco de madera o metal.

Bidets

2619—de pedestal de loza, blancos.
2620—como los anteriores, con útiles.
2621—de pedestal de loza, pintados.
2622—como de la partida anterior, con útiles.
2623—de pedestal de porcelana, blancos.

Bomboneras

2624—de porcelana lisa.

Cacerolas

2625—de loza.
2626—de porcelana.

Cafeteras, comunes

2627—de loza lisa blanca.
2628—de porcelana blanca.

Cafeteras, para bañomaría

2629—de loza lisa blanca.
2630—de porcelana blanca.

Candeleros, de una luz

2631—de loza lisa blanca.
2632—de porcelana blanca.

Ceniceros

2633—de loza, para propaganda.

Cepilleras

2634—de loza lisa blanca.
2635—de porcelana blanca.

Compoteras

2636—de loza lisa blanca.
2637—de porcelana blanca.

Conchitas, para manteca o helados

2638—de loza lisa blanca.
2639—de porcelana blanca.

Cremeras

2640—de loza lisa blanca.
2641—de porcelana blanca.

Cubetas

2642—de loza para fotografía.

Depósitos

2643—de loza para inodoros silenciosos.

Dulceras

2644—de loza lisa blanca.
2645—de porcelana lisa.

Ensaladeras

2646—de loza lisa blanca.
2647—de porcelana blanca.

Escupideras

2648—de loza lisa blanca.
2649—de porcelana blanca.

Esponjeras

2650—de loza lisa blanca.
2651—de porcelana blanca.

Frascos

2652—de loza para laboratorios.
2653—de porcelana con el mismo destino.

Fruteras

Sin caladuras:

2654—de loza lisa blanca.
2655—de porcelana blanca.

Caladas:

2656—de loza lisa blanca.
2657—de porcelana blanca.

Fuentes

Planas y sin tapa, hasta 40 centímetros:

2658—de loza lisa blanca.
2659—de porcelana blanca.

Planas y sin tapa, de más de 40 centímetros:

2660—de loza lisa blanca.
2661—de porcelana blanca.

Con tapa:

2662—de loza lisa blanca.
2663—de porcelana blanca.

Hueveras

Sueltas:

2664—de loza lisa blanca.
2665—de porcelana blanca.

Con armazón:

2666—de loza lisa blanca.
2667—de porcelana blanca.

Jaboneras

2672—de loza lisa blanca.
2673—de porcelana blanca.

Jarras

Hasta uno y medio litros:

2674—de loza lisa blanca.
2675—de porcelana blanca.

De más de uno y medio litros:

2676—de loza lisa blanca.
2677—de porcelana blanca

Para laboratorio:

2678—de loza lisa blanca.
2679—de porcelana blanca.

Con tapa de metal:

2680—de loza lisa blanca.
2681—de porcelana blanca.

Jarros

2682—de loza lisa blanca.
2683—de porcelana blanca.

Lecheras

hasta uno y medio litros

2684—de loza lisa blanca.
2685—de porcelana blanca.

De más de uno y medio litros:

2686—de loza lisa blanca.
2687—de porcelana blanca.

Limpiaplumas

2688—de loza lisa blanca.
2689—de porcelana blanca.

Macetas y pedestales para las mismas

2690—de tierra cocida lisa, de un solo color.
2691—de tierra cocida, con adornos o de más de un color.
2692—de loza lisa y de un solo color.
2693—de loza, con adornos o de más de un color.
2694—de porcelana lisa y de un solo color.
2695—de porcelana, con adornos, de más de un color.

Mantequeras

2696—de loza lisa blanca.
2697—de porcelana blanca.

Mates, con o sin pie

2698—de loza lisa blanca.
2699—de porcelana blanca.

Mostaceros

2700—de loza lisa blanca.
2701—de porcelana blanca.

Palanganas

2702—de loza lisa blanca.
2703—de porcelana blanca.

Palilleros

2704—de loza lisa blanca.
2705—de porcelana blanca.

Palmatorias

2706—de loza lisa blanca.
2707—de porcelana blanca.

Platitos

Para aceitunas o azúcar:

2708—de loza lisa.
2709—de porcelana lisa.

Platos

2710—para postre, hasta 20 centímetros, de loza lisa blanca.
2711—los mismos de porcelana blanca.
2712—para mesa, de loza lisa blanca.
2713—los mismos, de porcelana blanca.
2714—con pie, de loza lisa blanca.
2715—los mismos, de porcelana blanca.
2716—para portaviandas de loza lisa blanca.
2717—los mismos, de porcelana blanca.

Polveras

2718—de loza lisa blanca.
2719—de porcelana blanca.

Portaviandas, con o sin canasto

2720—de loza lisa blanca.
2721—de porcelana blanca.

Queseras

2722—de loza lisa blanca.
2723—de porcelana blanca.

Rabaneras

2724—de loza lisa blanca.
2725—de porcelana blanca.

Salvaderas

sin pie:

2726—de loza lisa blanca.
2727—de porcelana blanca.

con pie:

2728—de loza lisa blanca.
2729—de porcelana blanca.

Salseras

2730—de loza lisa blanca.
2731—de porcelana blanca.

Sartenes

2732—de loza refractaria.
2733—de porcelana blanca.

Soperas

2734—de loza lisa blanca.
2735—de porcelana blanca.

Tapones, para botellas

2736—de loza, con alambre.
2737—de porcelana.

Tazas

Para caldo, hasta 15 centímetros:

2738—de loza lisa blanca.
2739—de porcelana blanca.

Para caldo, de más de quince centímetros:

2740—de loza lisa blanca.
2741—de porcelana blanca.

Para café, té o almuerzo, con o sin plato:

2742—de loza lisa blanca.
2743—de porcelana blanca.

Teteras

2744—de loza lisa blanca.
2745—de porcelana blanca.

Tinteros

2746—de porcelana.

Vasos, para lavatorios

2747—de loza lisa blanca.
2748—de porcelana blanca.

Veladores

2749—de loza lisa blanca.
2750—de porcelana blanca.

ARTICULOS VARIOS

Adornos

2751—y figuras de yeso para bazar, peso con caja y envolturas.
2752—y figuras de vidrio y loza.
2753—los mismos, decorados con plata u oro.
2754—y figuras de tierra cocida, peso con cajas y envolturas.
2755—de porcelana.
2756—como de la partida anterior, decoradas con plata u oro.

Armazones de madera

2757—para aceiteras.

Baños

2770—de loza o barro enlozado.
2771—como los anteriores, con útiles.

Espejos

2804—ordinarios, con marco hasta 14 centímetros en su mayor dimensión, inclusive los para bolsillo.
2805—como los anteriores, de más de 14 y hasta 20 centímetros.
2806—como los anteriores, de más de veinte y hasta 30 centímetros.
2807—como los anteriores, de más de 30 y hasta 50 centímetros.
2808—como los anteriores, de más de 50 y hasta 75 centímetros.

Floreros

2809—de vidrio.
2810—de cristal.

Flores

2811—en general, de loza.
2812—las mismas, de porcelana.

Globos

2813—de vidrio, para adornos de jardines.
2814—de vidrio de todo color o dimensión, para faroles o linternas de buques.
2815—como la partida anterior, de cristal.

Lámparas (completas o no)

2818—de vidrio, para mesa, ordinarias, con o sin mechero u otras piezas correspondientes, con excepción de la bomba.
2819—de vidrio, para mesa, con pie forma florero, con excepción de la bomba.
2820—de vidrio, de mano y las lamparitas veladores.
2821—para cocina, en general.

Linternas

2828—de loza con vidrio, para lamparitas incandescentes.
2829—las mismas, de porcelana con vidrio.

Pantallas, para lámparas

2847—de vidrio, blancas.
2848—de vidrio, de color.

Pedestales

2849—de loza, para lavatorios.

Pie de lámparas

2850—de vidrio o loza.

TEJIDOS EN GENERAL

Alfombras

2873—hechas de mano, finas, llamadas "persas" o "chinas".
2874—de tripe cortado, de lana mezcla en general comprendidas las hechas a mano, tipos regulares, con excepción de las llamadas "de la India".
2875—hechas a mano, de yute con menos de 50 % de lana, llamadas "de la India".
2876—de algodón o de yute, con seda artificial.
2877—de tripe de pita u otras fibras.
2878—de tripe rizado, de lana o mezcla.
2879—de jergón de lana o mezcla.
2880—de corcho.
2881—de papel.

Carpetas

2889—para mesa, de yute, algodón o mezcla de estas fibras, con o sin hilos metálicos, lisas.
2890—como las anteriores, afelpadas.
2891—de hilo o mezcla.
2892—de pita o algodón, con lana.
2893—de algodón con lana, afelpadas.
2894—de lana mezcla.
2895—de lana.
2896—de lana o algodón con seda.
2897—de seda mezcla.
2898—de seda.

Cortinas, visillos y stores

2907—de algodón imitación crochet y las de tul grueso con aplicaciones ordinarias de tela de algodón.
2908—de algodón, hilo o mezcla, con encajes y las de encajes con telas diáfanas, no comprendidas en la partida anterior.
2909—de yute, algodón o mezcla de estas fibras, con o sin hilos metálicos, lisas.
2910—como las anteriores, afelpadas.
2911—de pita o algodón con lana.
2912—de lana mezcla.
2913—de lana.
2914—de seda o mezcla o algodón con seda, con encaje de hilo o algodón.
2915—de seda.

Manteles y servilletas y los caminos para sobremesa

2943—de hilo o mezcla, lisos.
2944—como los anteriores, vainillados, deshilados o cribados.
2945—como los anteriores, bordados y los con encajes.
2946—de algodón, lisos y vainillados.
2947—como los anteriores, deshilados o cribados.
2948—como los anteriores, bordados o con encajes.
2949—de seda artificial, con o sin mezcla de algodón.
2950—de seda natural.
2951—como las 2 partidas anteriores, con mezcla de otras fibras.
2952—de algodón con seda natural.

Nota: Pañoletas. Véase: Confecciones de punto.

Paños

2953—o carpetitas de crochet.

Pañuelos

2954—de algodón, bordados en cualquier forma o proporción, o con encaje.
2955—de algodón vainillados, hasta 60 centímetros.
2956—de algodón, sin vainilla, hasta 60 centímetros.
2957—de algodón sin vainilla, de más de 60 centímetros.
2958—de algodón, sin vainillas, de más de 60 centímetros.
2959—de algodón con flecos, inclusive los rebozos, medios rebozos, chalones, mantas o ponchos, tengan o no fleco o faja de lana.
2960—de hilo o mezcla, sin vainilla.
2961—de hilo o mezcla, con vainilla.
2962—de hilo, bordados en cualquier forma o proporción.
2963—chalones o rebozos, de merino, cachemir o granadina de lana.
2964—chalones, rebozos, mantas o ponchos de lana, no comprendidos en la partida anterior.
2965—chalones o rebozos, de merino, cachemir o granadina de lana mezcla.
2966—chalones y rebozos de lana mezcla, no comprendidos en otras partidas.
2967—mantas y ponchos de lana mezcla de menos de un mil setecientos gramos, con excepción de los pañuelos, chalones y rebozos.
2968—mantas y ponchos de lana mezcla de más de un mil setecientos gramos, con exclusión de los pañuelos, chalones y rebozos.
2889—chalones, rebozos, mantas o ponchos de algodón con lana.
2970—como los anteriores, de lana con seda.
2971—de seda pura o con un 15 o|o de otro textil.
2972—como los anteriores, bordados en cualquier forma o proporción.
2973—de seda mezcla hasta 70 o|o de otro textil.
2974—con seda hasta 30 o|o exclusive de ese textil.

TEJIDOS

De algodón

2979—llamado moletón.
2980—crudo, llamado lienzo.
2981—crudo, con lista de colores.
2982—crudo, llamado bombasí, inclusive los no mencionados, excluido el tejido cord de algodón.
2983—llamado lona o loneta blanca.
2984—la misma de color.

2985—para entretela, llamado capricho y crinolina, comprendido el cambray engomado, ordinario con destino a entretelas de vestidos.
2986—pana, felpa o terciopelo hasta 200 gramos el metro cuadrado.
2987—pana, felpa o terciopelo de más de doscientos gramos el metro cuadrado.
2988—llamado corderoy.
2989—bombasí labrado, blanco o de color.
2990—con frisa, para toallas o sábanas tengan hilo o no.
2991—bordados, plegados tableados, vainillados, cribados, o en cualquier otra forma especial para pecheras de camisas.
2992—bordados, tableados, plegados (crepé) y calados, hasta 200 gramos el metro cuadrado.
2993—Los mismos, bordados al sistema Jacquard.
2994—con encajes o cribados y los bordados de relieve o a ojal (estilo bordadas), no comprendidos en otras partidas.
2995—de punto, esté o no saturado de lana.
2996—blancos, no mencionados, hasta 80 gramos inclusive el metro cuadrado.
2997—blancos, lisos o asargados de más de 80 gramos y hasta 160 gramos el metro cuadrado.
2998—los mismos, de más de 160 gramos el metro cuadrado.
2999—blancos, labrados con listas u otros diseños al telar, de más de 80 gramos el metro cuadrado.
3000—pintados, no mencionados, hasta 80 gramos inclusive, el metro cuadrado.
3001—pintados, de más de 80 gramos y hasta 160 gramos el metro cuadrado.
3002—los mismos, de más de 160 gramos el metro cuadrado.
3003—de colores, no mencionados, hasta 80 gramos, inclusive, el metro cuadrado.
3004—de colores, de más de 80 gramos y hasta 130 gramos, inclusive, el metro cuadrado.
3005—de colores, de más de ciento treinta gramos el metro cuadrado.
3006—de algodón con lana, llamado felpa.
3007—con lana, no mencionados.
3008—con goma, llamado impermeable.
3009—con goma y lana, llamado impermeable.
3010—con seda natural.
3011—con seda artificial, exclusivamente.
3012—como de la partida anterior, bordados al sistema jacquard.
3013—de dos telas, de algodón.
3014—engomado para punteras de calzado.
3015—con seda de dos telas adheridas, para la fabricación de calzado.

De hilo o mezcla

3019—lona o loneta blanca.
3020—lona o loneta de color.
3021—para entretelas.
3022—brines llamados de Rusia, las crehuelas y los para lienzos o repasadores.
3023—brines crudos, con o sin listas de colores, para trajes o forros de muebles.
3024—brines blancos o de color para trajes.
3025—los mismos pintados.
3026—blanco, para entretelas de camisas.
3027—alemanesco.
3028—cotí.
3029—con encajes o cribados y bordados en general.
3030—no mencionados en las partidas anteriores y hasta ciento cincuenta gramos, inclusive, el metro cuadrado.
3031—no mencionados, de más de ciento cincuenta gramos el metro cuadrado.
3032—con seda.

De lana

3034—para billar.
3035—o mezcla, de punto, en piezas o en corte, sin confección.
3036—o mezcla, llamado lanilla para banderas y labayeta.
3037—o mezcla, especial para mantas de caballo.
3038—no mencionados en otras partidas, hasta 200 gramos, inclusive, el metro cuadrado.
3039—no mencionados en otras partidas, desde 201 gramos hasta 400 gramos el metro cuadrado.
3041—mezcla, llamada ratina, paño presidente, piloto o melton, ordinarios, hasta 70 o|o de lana.
3042—o mezcla, ordinarios, con pelos, para mantas, siempre que domine el pelo.
3043—o mezcla, ordinarios, especial para tropa.
3047—con seda natural o con algodón y seda natural.
3049—como de la partida anterior, bordados al sistema jacquard.
3050—con goma, llamado impermeable.
3051—con goma y algodón, llamado impermeable.
3052—y seda en dos telas, llamado "Zenana".

De seda

3053—engomado, llamado crespón.
3054—natural, pura, o con un 15 o|o de otro textil.
3056—como de la partida anterior, bordado al sistema jacquard.
3057—artificial exclusivamente, semielaborados para industrializar.
3059—diáfanos, o velos, cuando el adorno o motita sea de otro textil o pasta.
3060—diáfanos o velos con vidrio o metal.
3061—cruda.
3062—natural pura, en estado crudo, para industrializar.
3063—natural, mezcla.
3064—mezcla de algodón con seda artificial exclusivamente, con más de 40 o|o y hasta 85 o|o de este textil.
3065—mezcla de lana con seda artificial exclusivamente, con más de 40 o|o y hasta 85 o|o de este textil.
3066—como de las dos partidas anteriores, bordados al sistema jacquard.
3067—con goma, llamado impermeable.
3067 b)—de seda aislante, no adhesivo, amarillo, en rollos o bobinas.
Nota: 1ra. Con una deducción de 50 o|o en el derecho y adicional de 2 ó 7 por ciento en las partidas Nros. 3053 al 3057 y 3063 al 3066.
Nota: 2da. Los tejidos de seda llamados de punto de las partidas Nros. 3054|56 y 3063|66 tributarán el adicional del 10 o|o.

Confecciones de tejidos de punto

3092—de algodón, esté o no saturado de lana, en chaquetones, enaguas, mamelucos y calzoncillos de baño.
3093—de algodón, no mencionados en la partida anterior.
3094—de algodón con seda, en chaquetones y enaguas.
3095—de algodón con seda, no mencionados en la partida anterior.
3096—de lana o mezcla, en enaguas, chaquetones o mamelucos.
3097—de lana o mezcla, no mencionados en la partida anterior.
3098—de lana o mezcla con seda, en chaquetones y enaguas.
3099—de lana o mezcla, con seda, no mencionados en la partida anterior.
3100—de hilo o mezcla, y sus imitaciones.
3101—de hilo o mezcla, y sus imitaciones, con seda.
3102—de seda o mezcla.

Camisas

3118—de algodón, blancas o de colores, con pecheras lisas almidonadas, ordinarias, inclusive las de dormir, para hombres.
3119—como la de la partida anterior, para niños.
3120—como las anteriores, con vista de hilo o mezcla de otras fibras, con exclusión de la seda, comprendidas las con vistas de algodón, o tablitas almidonadas o sin almidonar.
3121—como de la partida anterior, para niños.
3122—como las anteriores, bordadas, vainillas o con pecheras de piqué o medio hilo y las de hilo o hilo y mezcla de otras fibras en general.
3123—como de la partida anterior, para niños.
3124—de hilo, algodón o lana con seda.
3125—como de la partida anterior, para niños.

Confecciones para hombres, señoras y niños

3198—de tela impermeable de algodón.
3199—de tela impermeable de lana.
3200—de tela impermeable con seda.
3201—de hule.
3202—de algodón, en general, lisas o con filetes, con excepción de las camisas para hombre, peso con cajas.
3203—como las anteriores, bordadas o con embutidos o aplicaciones bordadas.
3204—de hilo, en general, lisas o con filetes (con excepción de las camisas de hombre).
3205—como las anteriores, bordadas o con embutidos o aplicaciones bordadas.
3206—de franela o tela de lana o mezcla de otras fibras, con exclusión de la seda.
3207—de seda o mezcla de otras fibras, en general, como ser: camisas, batas o blusas, enaguas, mantillas de chapa o imitación, y otras semejantes.
3208—de seda cruda en general.
3209—de algodón, con cubierta de seda, en forma de baberos.

Corbatas

3210—de algodón o hilo.
3211—de lana o mezcla de otras fibras.
3212—de seda mezcla, con o sin forro y entretela.
3213—de seda, con o sin forro y entretela.

Cortinas o cortinados

3218—de seda o mezcla, cuando tengan entretela de yute o moletón.
Nota: de otras clases, se aforarán por las telas de que estén compuestas.

Medias

3249—de lana apañadas, para campo, muy ordinarias.
3250—de algodón y algodón saturado de lana.
3251—de algodón de seda.
3252—de algodón crudo, largas para campo, muy ordinarias.
3253—de lana o mezcla, con exclusión de la seda.
3254—de lana con seda.
3255—de hilo y las llamadas de hilo.
3256—de hilo y las llamadas de hilo con seda.
3257—de seda o mezcla.
3258—sin concluir. Se aforarán en sus clases respectivas, como las concluidas.

Tapados

3334—de lana o mezcla para señora, con excepción de la de seda en capas, talmas, pelerinas, boleros, zuavas y otras semejantes.
3335—como las anteriores, con adorno en el cuello o bocamanga, o en ambos sitios, de pieles de la primera, segunda y tercera categoría, hasta veinte centímetros de ancho.
3336—los mismos, cuyos adornos tengan un ancho superior a 20 centímetros.
3337—como los anteriores que tengan además ruedo de piel, completo o no, hasta 20 centímetros de ancho.
3338—los mismos, de más de 20 centímetros de ancho.
3339—como los anteriores, con adornos en el cuello o bocamanga, o en ambos sitios, de pieles de la cuarta, quinta y sexta categoría, hasta 20 centímetros de ancho.
3340—los mismos, cuyos adornos tengan un ancho superior a 20 centímetros.
3341—como los anteriores, que tengan además ruedo de piel, completo o no, hasta 20 centímetros de ancho.
3342—los mismos, de más de 20 centímetros de ancho.
3343—de seda o mezcla, para señora.
3344—como los anteriores, con adornos en el cuello o bocamanga, o en ambos sitios, de pieles de la primera, segunda y tercera categoría, hasta 20 centímetros de ancho.
3345—los mismos, cuyos adornos tengan un ancho superior a 20 centímetros.
3346—como los anteriores, que tengan además ruedo de piel, completo o no, hasta 20 centímetros de ancho.
3347—los mismos, de más de 20 centímetros de ancho.
3348—como los anteriores, con adornos en el cuello o bocamanga, o en ambos sitios, de pieles de la cuarta quinta y sexta categoría, hasta 20 centímetros de ancho.
3349—los mismos, cuyos adornos tengan un ancho superior a 20 centímetros.
3350—como los anteriores, que tengan además ruedo de piel, completo o no, hasta 20 centímetros de ancho.
3351—los mismos, de más de 20 centímetros de ancho.
3352—de terciopelo y felpa de seda o mezcla, para señores.
3353—como los anteriores, con adornos en el cuello o bocamanga, o en ambos sitios, de pieles de la primera, segunda y tercera categoría, hasta 20 centímetros de ancho.
3354—los mismos, cuyos adornos tengan un ancho superior a 20 centímetros.
3355—como los anteriores, que tengan además ruedo de piel, completo o no hasta 20 centímetros de ancho.
3356—los mismos, de más de 20 centímetros de ancho.
3357—como los anteriores, con adornos en el cuello o bocamanga, o en ambos sitios, de pieles de la cuarta, quinta y sexta categoría, hasta 20 centímetros de ancho.
3358—los mismos, cuyos adornos tengan un ancho superior a 20 centímetros.
3359—como los anteriores, que tengan además ruedo de piel, completo o no, hasta 20 centímetros de ancho.
3360—los mismos, de más de 20 centímetros de ancho.
3361—para niñas.

Vestidos hechos

3369—de algodón, para bautizo, lisos o con encajes de algodón.
3370—como los anteriores, bordados o con embutidos o aplicaciones bordadas.
3371—de seda o mezcla, de otras fibras, para bautizo.
3372—de lana o mezcla, para bautizo.
3373—o capitas de piqué u otros géneros de algodón, lisos o bordados, para niños.
3374—de seda o mezcla, adornados o no, para niños.
3375—de lana o mezcla de otras fibras, adornados o no, para niños.
3376—de hilo mezcla, adornados o no, para niños.
3377—de algodón, adornados o no, para señoras.
3378—de hilo mezcla, adornados o no, con o sin viso de seda, para señoras.
3379—de lana o mezcla, adornados o no, con o sin viso de seda, para señoras.
3050—con goma, llamodo impermeable.
3380—de seda o mezcla, adornados o no, para señoras.
3381—de terciopelo o felpa, adornados o no, para señoras.

RESOLUCION Nº 31|62.

Buenos Aires, 25 de enero de 1962.

VISTO el Decreto Nº 780|62 que establece un recargo adicional transitorio del 100 o|o sobre mercaderías prescindibles, y CONSIDERANDO: Que las partidas anexas a la presente resolución resultan prescindibles en los actuales momentos en que es necesario contraer las importaciones a fin de mantener el ritmo de capitalización del país; Que el artículo 2º autoriza al Ministerio de Economía, mediante resoluciones conjuntas con las Secretarías de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio, a establecer listas que serán gravadas con el recargo adicional transitorio creado por el artículo 1º del Decreto Nº 780|62: Por ello,

El Ministerio de Economía, Resuelve:

1º — Aplícase el recargo adicional transitorio del 100 o|o creado por el Decreto Nº 780|62 a la lista de mercaderías anexas a la presente resolución.

2º — La presente resolución será firmada, además del suscripto, por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Coll Benegas. — Wehbe. — Blanco. — García Oliver.

Adornos o artículos de bazar

890—de plata, sin adherencia de cristal, porcelana o acero.
891—de cristal, porcelana, acero con plata.

Alhajas, joyas y utensilios

892—de oro, de 750 milésimos (18 kilates), sin piedras preciosas.
893—de oro inferior a 750 milésimos, sin piedras preciosas.
894—de plata, en general, sin piedras preciosas.
895—con piedras preciosas. Se declara valor.
896—Enchapadas en oro con o sin piedras falsas.
897—de titre Fix, titre Royal y semejantes, con o sin piedras falsas.
898—como de las dos partidas anteriores, con piedras reconstituidas.

FERRETERIA — NAVALES Y MAQUINARIAS EN GENERAL

Balanzas

1267—para cuarto de baño, forma pedestal o reloj.

Caloríferos

1361—o irradiadores a vapor.

Cocinas

1471—de hierro, para quemar carbón.
1472—las mismas, enlozadas.
1473—para gas, aceite mineral y alcohol.
1474—las mismas, enlozadas.

Cuchillos

1509—de punta, y los llamados puñalitos, franceses, ordinarios.
1510—como los anteriores, regulares, con exclusión de cabo marfil.
1511—como los anteriores, hasta finos.
1512—como los anteriores, con cabo de marfil.
1513—para vidriero o pintor.
1514—para cortar válvulas de goma, cuero y fibra vegetal.
1515—para cortar pan.

Cuchillos y tenedores

1516—para mesa, con cabo de hierro o hierro niquelado, aluminio, hueso, madera clavada, madera teñida y peltre, ordinarios.
1517—como los anteriores, para postre.
1518—para mesa, con cabo como los citados, de ébano, peral, ciervo, búfalo, cuerno o imitación marfil y otros hasta regulares.
1519—como los anteriores, para postre.
1520—para mesa, finos, con exclusión de los de cabo de marfil o metal.
1521—como los anteriores, para postre.
1522—de madera o pasta, para ensalada.
1523—como los anteriores, de búfalo o ébano.
1524—con cabo de marfil, en general.

Heladeras

1649—de hierro o madera sin mecanismo.
1650—automáticas, completas o incompletas, con condensador o no.

CERAMICA Y CRISTALERIA

VIDRIOS FUNDIDOS COMUNES Y CRISTALES

Aceiteras con armazón de madera

2465—de vidrio fundido.
2466—de cristal liso.

Aisladores

2467—para piano.

Alfileteros
2468—de vidrio fundido.
2469—de cristal liso.
Arandelas
2470—de vidrio fundido.
2471—de vidrio cortado.
2472—de cristal.
Asientos para cubiertos
2473—de vidrio fundido.
2474—de cristal liso.
Azucareros
2475—de vidrio fundido.
2476—de cristal liso.
Bandejas
2477—de vidrio fundido.
2478—de cristal liso.
Barras
2479—de vidrio.
Bombonera
2480—de vidrio fundido.
2481—de cristal liso.
Botellas o frascos, para aceiteras
2482—de vidrio fundido.
2483—de cristal liso.
Botellas de cualquier tamaño
2484—de vidrio fundido.
2485—de cristal liso.
Candeleros de una luz
2486—de vidrio fundido.
2487—de cristal liso.
Ceniceros
2488—de vidrio, para propaganda.
Cepilleras
2489—de vidrio fundido.
2490—de cristal liso.
Coctaileras (completas)
2491—de vidrio fundido.
2492—de cristal liso.
Compoteras
2493—de vidrio fundido.
2494—de cristal liso.
Conchitas para manteca o helados
2495—de vidrio fundido.
2496—de cristal liso.
Copas
2497—de vidrio fundido.
2498—de cristal liso.
Cremeras
2499—de vidrio fundido.
2500—de cristal liso.
Dulceras
2513—de vidrio fundido.
2514—de cristal liso.
Enjuagaderas
2515—de vidrio fundido.
2516—de cristal liso.
Ensaladeras
2517—de vidrio fundido.
2518—de cristal liso.
Esponjeras
2519—de vidrio fundido.
2520—de cristal liso.
Exprimidores de limón
2521—de vidrio fundido.
2522—de cristal liso.
Frascos de tocador
Hasta doscientos gramos de capacidad:
2523—de vidrio fundido.
2524—de cristal liso.
De doscientos a quinientos gramos de capacidad:
2525—de vidrio fundido.
2526—de cristal liso.
De más de quinientos gramos de capacidad:
2527—de vidrio fundido.
2528—de cristal liso.
Fruteras de un plato
2529—de vidrio fundido.
2530—de cristal liso.
Fuentes en general
2531—de vidrio fundido.
2532—de cristal liso.
Hueveras, sueltas
2533—de vidrio fundido.
2534—de cristal liso.
Jaboneras
2535—de vidrio fundido.
2536—de cristal liso.
Jarras
Hasta medio litro:
2537—de vidrio fundido.
2538—de cristal liso.
De más de medio litro:
2539—de vidrio fundido.
2540—de cristal liso.
Con tapa de metal:
2541—de vidrio fundido.
2542—de cristal liso.
Jarros
2543—de vidrio fundido.
2544.—de cristal liso.
Lecheras hasta medio litro
2545—de vidrio fundido.
2546—de cristal liso.
Licoreras
2547—de una botella y seis copas, con o sin plato, de vidrio fundido.
2548—las mismas, con adherencias de metal muy ordinarias.
2549—de dos botellas y doce copas, con plato de vidrio fundido.
2550—de otras clases. Se declara valor
Limpiaplumas
2551—de vidrio fundido.
2552—de cristal liso.
Mantequeras
2553—de vidrio fundido.
2554—de cristal liso.
Mostaceros
2555—de vidrio fundido.
2556—de cristal liso.
Palanganas
2557—y jarras de vidrio.
2558—las mismas, de cristal.
Palilleros
2559—de vidrio fundido.
2560—de cristal liso.
Palmatorias
2561—de vidrio fundido
2562—de cristal liso.
Platitos para dulce
2563—de vidrio fundido.
2564—de cristal liso.
Polveras, con o sin pie de metal
2565—de vidrio fundido.
2566—de cristal liso.
Poncheras, con platos y hasta doce copas
2567—de vidrio fundido.
2568—de cristal liso.
Queseras
Hasta treinta y cinco centímetros
2569—de vidrio fundido.
2570—de cristal liso.
De más de treinta y cinco centímetros.
2571—de vidrio fundido.
2572—de cristal liso.
Rabaneras
2573—de vidrio fundido
2574—de cristal liso.
Saleros
2575—de vidrio fundido.
2576—de cristal liso.
Saliveras
2577—de vidrio fundido.
2578—de cristal liso.
Salseras
2579—de vidrio fundido.
2580—de cristal liso.
Vasos
2581—de vidrio fundido.
2582—de cristal liso.
2583—de vidrio, para coktaileras.
2584—de cristal, para coktaileras.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del Art. 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del Art. 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Alberto Einstein de Av. Alcorta a Santo Domingo, Diógenes Taboada de Santo Domingo a Osvaldo Cruz, Eugenio Garzón de Av. Olivera a Escalada, Francisco Bilbao de Av. Olivera a Arroyo Cildañez, Iguazú de Los Patos a Pedro Chutro, León Pinelo de White a Escalada, Pepirí de Av. Alcorta a Osvaldo Cruz, Remedios de White a Escalada, San Pedro de White a Homero, Santo Tomé de Caracas a Ricardo Gutiérrez, Santo Domingo de Iguazú a Diógenes Taboada y Servet de Av. A. Alcorta a su cierre, para que comparezca ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Enero de 1962.

e.30|1-Nº L. 1.958-v.9|2|62

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600 se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calle: Loyola de Vías F.N.G.S.M. a Humboldt y Rondeau de Juan B. Jantin a Castro, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de (10) diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.26|1-Nº 1.878-v.26|1|62
e.29|1-Nº 1.878-v.2|2|62
e.5|2-Nº 1.878-v.8|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Remate público oficial de automotores, sin base, Nº

Se rematarán sin base dieciséis automotores el día 1º de febrero próximo, a las 9 horas: un automóvil modelo 1940; tres rurales (2 modelo 1946 y 1 1947), tres pick-up, modelo 1946; cuatro jeeps (2 modelo 1946 y 1 1947) y cinco camionetas (3 modelo 1946, 1 1937 y 1 1938). Martillero público: Fernando Manuel Ros. Condiciones de venta: Comisión 10 o|o y seña 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. Local del remate y exhibición: Avenida 9 de Julio 568, Resistencia (Chaco).

e.26|1-Nº 1.877-v.6|2|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

La Dirección General de Suministros del Estado rematará, con base, sin comisión, los días 21 y 22 de Febrero de 1962, a las 15 hs., Expte. Nº 31.536|61: Grupo electrógeno, calderas, motores, blocks y repuestos varios para automotores usados.

Lugares de Exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º p., Of. 411 de 12.30 a 19 hs., T. E. 37-9051, Int. 50, Cap. Fed.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones.

e.31|1-Nº L-1.972-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.972-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.972-v.13|2|62

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 1|62.
Expediente Nº 51.650|61.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de febrero de 1962, a las 15 horas para la adquisición de muebles metálicos para oficina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Capital Federal.

e.2|2 Nº L. 2.020 v.2|2|62.
e. 5|2. Nº L. 2.020 v.6|2|62.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24
Expte. Nº. 11.470|61

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para la confección de talonarios de (certificado sanitario, permiso de embarque y talón) Fórmula Nº 3.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|2-Nº L-2.032 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.032 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.032 v.15|2|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.473|61

Llámase a Licitación Pública para la prov. de plumas plapiceras tipo "Escritor". — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1962 a las 15.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Número 1236, Capital.

e. 2|2 Nº L. 2.021 v.2|2|62.
e.5|2 Nº L. 2.021 v. 6|2|62.

Expediente Nº 315.089|62)

Llámase a Licitación Pública para la prov. de art. de laboratorio (pipetas graduadas, desecadores, etc.) DNQ.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1962, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Número 1236, Capital.

e.2|2. Nº L. 2.022 v.2|2|62.
5|2 Nº L. 2.022 v.6|2|62.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 253.080|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la adquisición de carátulas y sobres bolsa.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de febrero de 1962 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, Capital.

e.2|2 Nº L. 2.023 v.2|2|62.
e.5|2 Nº L. 2023 v.6|2|62.

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 7 para el día 9 de febrero de 1962, a las 16 horas, por un servicio de pulido y patinado de todas las estructuras de bronce.

Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras, —Sección Licitaciones— sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.2|2-Nº L.2.024-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.024-v.6|2|62

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 20|62, a realizarse el día 13 de agosto de 1962, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 KV., entre Rosario y Santa Fe, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 141.000.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 2.000.—, podrá consultarse y adquirirse en las Oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1527, 2º Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

e.2|2-Nº L-2.034 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.034 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.034 v.15|2|62

Yacimientos Carboníferos Fiscales

Llámase a Licitación Pública número 4|62 para la provisión de 15.000 ts. de rieles, eclisas y bulones.

Apertura: 2 de abril de 1962 a las 15 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed. de 14 a 17 horas.

e.2|2-Nº L.2.025v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.025-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.025-v.15|2|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 4.716:

Transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución de Pehuajó. (Pcia. Bs. As.).

Apert. 9|2|62, a las 12.30 hs.

Pliego Nº 4.718:

Transporte cilindros entre Destilería Y. P. F. Comodoro Rivadavia y localidad de Sarmiento (Chubut).

Apert. 13|2|62, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.2|2-Nº L.2.026-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.026-v.9|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte.: D. 1.720|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Camisas, bombachas, birretes, camperas, cascos de corcho, borceguíes, zapatos, etc., con destino a cubrir las necesidades del personal subalterno de las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la División Compras (I. P.), calle Paso 550 - Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, concurrir a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.2|2-Nº L. 2.019-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.019-v.9|2|62
e.12|2Nº L. 2.019-v.15|2|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 19.013|61

Llámase a licitación pública Nº 39|62, para el día 9 del mes de febrero de 1962 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alquiler de ómnibus para el transporte de pasajeros con destino al

Chapadmalal y durante el ejercicio 1961|62.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1962. — El Director de Administración.

e.2|2-Nº L-2.033 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.033 v.6|2|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimientos
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 18|61-62

Apertura: 15 de febrero de 1962, 10 horas.

Por la provisión de: Madera de Pino Paraná, Pino Spruce en varias medidas y madera de Lapacho en rollizos (60.000m2 aproxim.). —

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F. C. G. B. M.), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5,00

Ernesto Lagiuyze. Mayor, a cargo de la Dirección F. M. M. C. E.

e.2|2-Nº L.2.027-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.027-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.027-v.15|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Número 752-M hasta el día 14 de febrero de 1962, 16 horas.

Provisión Basamento para busto de mármol.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital.

Pliego: $ 20:00 moneda nacional.

e.2|2-Nº L.2.028-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.028-v.6|2|62

División Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 15 de febrero de 1962, a las once horas, para la venta de Materiales Sanitarios en General.

La Recepción y apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la División Salta, de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Deán Funes Nº 140, 3er. piso, Casilla de Correo 51, Teléfono: 3363, ciudad de Salta.

Los materiales se exhiben en el local de la calle O'Higgins esquina Maipú - ciudad de Salta, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.

Depósito de garantía: 1 % del importe total de la oferta — El pliego de licitación se provee sin cargo.

e.2|2-Nº L.2.029-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.029-v.6|2|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación privada Nº 2710, apertura 14|2|62, 9 hs., por la adquisición de: 500 impermeables ranglan, 100 trajes impermeables, 10 sacos impermeables.

Retirar pliegos: Dpto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.2|2-Nº L-2.035 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.035 v.8|2|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION REGIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Expediente Nº 1.103|62

Llámase a Licitación Pública Nro. 77|62 para el día 23 del mes de febrero de 1962, a las 17,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección Regional de Maternidad e Infancia de Santiago del Estero y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Comunicaciones, Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a contratar la adquisición de Leche entera en polvo, babeurre simple y babeurre compuesto.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.2|2-Nº L.2.030-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.030-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.030-v.16|2|62

DIRECCION REGIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DE SALTA
Expediente Nº 1.102|62

Llámase a Licitación Pública Nro. 76|62 para el día 23 del mes de febrero de 1962, a las 14.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Regional de Maternidad e Infancia de Salta y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a contratar la adquisición de leche semidescremada en polvo.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.2|2-Nº L.2.031-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.031-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.031-v.15|2|62

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Aviso de la Licitación Pública Nº 65

Fíjase el día 20 de febrero de 1962, a la 10 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 65 "para la adquisición de repuestos para automotores Chevrolet y Ford, con destino a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E.: 38-2401. — Erik Worm, Comisario Inspector, a/c. Dirección Administración.

e.29|1-Nº L-1.911-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.911-v.9|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 69

Fíjase el día 7 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 69 "para la adquisición de elementos para gimnasia, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.31|1-Nº L-1.973 v.2|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 62.

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 62 "para la adquisición de 5 (cinco) hidrantes (vehículos lanza agua para uso policial), con destino a la División Cuerpos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y pliego de bases y condiciones, en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.26|1 Nº L. 1.880 v. 26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.880 v. 2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.880 v. 8|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 63.

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 63 "para la adquisición de un (1) automóvil, sedan, cuatro (4) puertas".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.26|1 Nº L. 1.881 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.881 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.881 v.8|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23
Acta Nº 137.305|61

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de febrero de 1962, a las 16 horas, para la realización de trabajos en la Pick-up, marca Ford F-100, modelo 1961, Chapa Nº 743.297.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.31|1-Nº L-1.978 v.2|2|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61|62, para contratar la reparación general de ascensores, marca Otis, instalados en Unidades I, II y IV de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 9 de febrero de 1962, a las 11 horas en la División precitada.

e.31|1-Nº L-1.979 v.2|2|62

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de ocho equipos mecanizados constituídos por: tractor, arado, rastra, pulverizadora, desmenuzadora y filtros combustible, con destino a este organismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avenida 25 de Mayo 1.200, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires, Juncal 866, Capital Federal.

e.23|1-Nº L.1.809-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1809-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.809-v.5|2|62

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 19.258-961

Llámase a Licitación Pública número 04|962, para contratar la impresión y provisión de formularios diversos.

Apertura de las propuestas: 20 de febrero de 1962, a las diecisiete horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.19|2-Nº L-2.001-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.001-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.001-v.14|2|62

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a licitación pública Nº 1, Expediente 50 - C - 62 para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que componen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en la Avda. Julio A. Roca 721 — 3º piso — oficina 307.

Apertura: 8 de febrero de 1962, a las 15 horas. — Héctor N. Mase, superintendente de seguros.

e.1º|2 Nº L. 2.009 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.009 v.7|2|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 336.920|61 CM. Apert.: el 22|2|62, a las 13.35 hs.: trapos blancos de algodón, lavados.

Expte. Nº 346.935|61 CM. Apert.: el 23|2|62 a las 13.30 hs.: papel engomado.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e1º|2-Nº L-2.002-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.002-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.002-v.14|2|62

Expte. Nº 345.083|62

Llámase a licitación pública para la adq. de Pick-up nuevas, último modelo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1962, a las 13.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|2-Nº L-2.004-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.004-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.004-v.14|2|62

Expediente Nº 15.081|62

Llámase a licitación pública para reparación de ascensor SH.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1962 a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|2 Nº L. 2.005 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.005 v.5|2|62

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 346.923|61 CM. Apert. el 12|2|62 a las 14.25 horas: Metal plmonotipo. — Expediente 346.949|61 CM. — Apert. el 28|2|62 a las 13.30 horas: Planchas de cinc pulido a espejo pluso de fotograbado.

Informes y pliegos: en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.1º|2 Nº L. 2.006 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.006 v.5|2|62

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones: Expte Nº 315.096|62 DNA. — Apert. el 8|2|62 a las 13.45 horas: Formularios varios. — Expte. Nº 315.106|62 Cont. y Adm. el 9|2|62 a las 15.20 horas: Hojas notas en papel imitación hilo. —

Informes y pliegos: en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.1º|2 Nº L. 2.007 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.007 v.5|2|62

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1962 por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 315.063|62 DNQ a las 14.25 horas: Material para laboratorio (cristalizadores, cápsulas, crisoles, etc.). — Expte. Nº 315.090|62 DNQ a las 14.50 horas: Prov. de drogas.

Informes y pliegos en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236. Cap. Fed.

e.1º|2 Nº L. 2.008 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.008 v.5|2|62

Expte. Nº 35.094|62

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloroetileno industrial. CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1962 a las 13.30 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.22|1-Nº L-1.782-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.782-v.2|2|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 251.889|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la adquisición de uniformes y prendas para personal de mayordomía. —

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1962 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, capital.

e.25|1 Nº L. 1.864 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.864 v. 2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.864 v.7|2|62

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1018|62 y 1019|62

Llámase a licitación pública para el 26 de febrero de 1962, a las 15 hs. para la impresión de cinco números del Boletín de "Artes y Letras Argentinas" y cinco números de la "Bibliografía Argentina de Artes y Letras". — Pliego de condiciones, sin cargo, pueden retirarse en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, oficina 810.

e.29|1 Nº L.1.920 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.920 v.9|2|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 61.521|61

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 28 de febrero de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de curaciones e instrumental científico de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 24 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.24|1-Nº L.1.841-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.841-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.841-v.6|2|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.163 para contratar la provisión de mesas, sillas y mobiliario para comedor y sala de estar en la obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.440.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 1º de marzo de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación, ha sido fijado en la suma de $ 800.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.26|1 Nº L-1.888 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.888 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.888 v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1.099 para contratar la provisión, instalación y montaje de 2 electrobombas, válvulas, cañerías y accesorios en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 392.080 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 22 de febrero de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300 moneda nacional.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.29|1-Nº L. 1.921-v.22|1|62
e.5|2-Nº L. 1.921-v.6|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1213, para el día 1º de marzo de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado, campana, tipo ferrocarril.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.26|1-Nº L. 1.890-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.890-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.890-v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1085 para contratar los trabajos de pavimentación de las calles del Barrio "Presidente Sarmiento" ubicado entre la Avenida General Paz y calle Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 7.683.105 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er piso, Capital Federal, el día 28 de Febrero de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— por las Bases Generales y, $ 600.— por las Cláusulas Particulares y juegos de planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.25|1-Nº L-1.862-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.862-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.862-v.7|2|62

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 6, para el día 13 de febrero de 1962, a las 16.30 horas para la confección de treinta y nueve (39) números de un Suplemento Semanal, para la publicación de actas solicitudes de marcas de fábrica comercio y agricultura. Pliego de bases y condiciones detalladas, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Compras y Suministros, Sección Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.23|1-Nº L. 1.813-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.813-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.813-v.5|2|62

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 5, para el día 13 de febrero de 1962, a las 16 horas para la confección e impresión de 21 números de 1.000 ejemplares cada uno de la revista Patentes y Marcas.

Pliegos de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, División Licitaciones y Adquisiciones Directas, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.23|1-Nº L. 1.814-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.814-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.814-v.5|2|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

26-2-62 — Reparación muelle, planta almacenaje San Lorenzo. — Santa Fe (57-62) a las 9.30 horas. Precio del pliego $ 400 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.22|1-Nº L. 1.786 26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.786 v.2|2|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública a realizarse el día 21 de febrero de 1962, en las horas que se indican, para la provisión de los siguientes materiales:

L. P. 17|62, a las 12 horas: — Camión con caja volcadora.

L. P. 18|62, a las 12.30 horas. — Postes de hormigón armado.

L. P. 19|62, a las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|1-Nº L.1.908-v.7|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 16|62 por cuenta de la Dirección Nacional de la Energía y Combustibles, para el día 19 de febrero de 1962, a las 12 horas, para la provisión de grupos electrógenos de Industria Argentina, completos, con motor, generador, tableros, equipos auxiliares, repuestos, herramientas e instrumentos que correspondan según pliego de condiciones especiales, de financiación y especificaciones técnicas.

La documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la subgerencia de talleres y suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº L. 1.787 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.787 v.2|2|62

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.719: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución San Nicolás (Pcia. Bs As). — Apert. 19|2|62, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.720: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata), y Pta. Distribución Trenque Lauquen (Pcia. Bs. As.). — Apert. 19|2|62, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.721: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata), y Pta. Distribución 9 de Julio (Pcia. Bs. As.). — Apert. 19|2|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.722: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y. P. F. San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe), hasta Pta. Almacenaje Y. P. F. Paraná (Pcia. Entre Ríos). — Apert. 12|2|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.723: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y. P. F. San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe), y Pta. Distribución en oficina Sta. Fe. — Apert. 21|2|62, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.1|2 Nº L-2.010 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.010 v.9|2|62
e.12|2 Nº L-2.010 v.14|2|62

Pliego Nº 4.714: Cont. mano de obra p|preparación de 20.000 m2. de veredas y 1.000 m2. de pavimentos en Cap. Fed. y Gran Bs. As. — Apert. 14|2|62, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|1-Nº L-1.980-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.980-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.980-v.13|2|62

Pliego Nº 4.715: Venta de bebidas y accesorios de hierro negro y galvanizados — varios tipos y medidas — pequeñas de acero. — Apertura 12|2|62, a las 10 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.30|1-Nº L. 1.962-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.962-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.962-v.12|2|62

Pliego Nº 4.712: Adq. Soportes metálicos p|tanques almacenaje. — Apert. 9|2|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.713: Const. Red Distribución, Pta. Regulación Presión y Serv. de Gas p|localidad de Florencio Varela (Pcia. Bs. As.). —Apert. 15|2|62 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.25|1 Nº L. 1.865 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.865 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.865 v.7|2|62

Pliego Nº 4.710: Adq. válvulas de control autooperada p|propano y butano líquido T|Mod. brodie serie 500. Apert. 5|2|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.711: Adq. registradores presión estática de gas natural. Apertura 8|2|62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.22|1-Nº L-1.785-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.785-v.2|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Departamento de Compras

Licitación Pública Nº 27
Actuación Nº 19.199|961

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 1º|2|62, para resolver la provisión de víveres frescos: (carne, fruta y verdura, artículos de almacén, leche manteca, huevos, etc.) durante el curso lectivo del corriente año a la Escuela Industrial de Minería, de José de la Quintana, Córdoba. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones; todo lo cual puede retirarse de la fecha en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba, y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1962 a las 10 horas, en forma simultánea en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba, y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L.1.994-v.2|2|62
e.5|2Nº L.1.994-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.994-v.14|2|62

Licitación Pública Nº 22
Actuación Nº 17.476|961

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 1º|2|62, para resolver servicio de lavado y planchado de ropa del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L. 1.995-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1995-v.5|2|62

Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 136.768|961

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 1º|2|62, para resolver adquisición de instrumental de física atómica solicitado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior con destino a los Institutos del Profesorado Secundario. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones), Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962, a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L. 1.996-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.996-v.5|2|62

Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 131.986|961

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 1º|2|62 para resolver la adquisición de material didáctico y juguetes; solicitados por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior con destino a los Jardines de Infantes de su dependencia. — La propuesta deberá presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones), Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962 a las 16.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L. 1.997-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.997-v.5|2|62

Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 125.864|961

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 26|1|62, para resolver la adquisición de material didáctico solicitado por la Dirección General de Educación Física. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires enero 19 de 1962.

e.26|1 Nº L. 1.882 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.882 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.882 v.8|2|62

Licitación Pública Nº 25
Actuación Nº 17.170|961

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 29|1|62, para resolver la contratación del servicio de alimentación para las escuelas diferenciales durante el curso lectivo del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones), Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.26|1 Nº L. 1.883 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.883 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.883 v.8|2|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION Dirección General de Administración Departamento de Abastecimiento (División Compras)

Expediente Nº 25.434|61
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 31 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 1 de San Roque, Córdoba, la adquisición de Comestibles y Víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 1 "Alberto R. Maggi" de San Roque, Córdoba (Dpto. Punilla), todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1962.

e.31|1-Nº L-1.974 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.974 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.974 v.13|2|62

Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 25.434|61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 30 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 13 de Corrientes, la adquisición de Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreyra" (calle P. Ferré y Antiguas) de Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Serafín B. Piano, Director General de Administración.

e.30|1-Nº L. 1959-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.959-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.959-v.12|2|62

Licitación Pública Nº 1
Expte. 25.434 61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 29|1|62 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 12 de Catamarca, para la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 12 "Fray M. Esquiú" (calle Salta prolongación norte) de Catamarca, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1962.

e.29|1-Nº L-1.914-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-Nº 1.914-v.9|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la ejecución de la obra "ampliación y refección de la Ca-

tedra de Farmacología de la Escuela Práctica de la Facultad de Ciencias Médicas", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.000.000.— m n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 (trece) de febrero de 1962, a las 10 hs., en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calle Artigas esq. San Luis, de la ciudad de Córdoba, donde podrán solicitarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles, en el horario de 8 a 13 hs.

e.1º|2-Nº L-1.999-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.999-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.999-v.14|2|62

ESCUELA HOGAR Nº 7
Licitación Pública Nº 1
Expte. 25.434|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles, a partir 24 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 7 de Salta la adquisición de comestibles y víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº .. de San Antonio de los Cobres, Salta, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Director General de Administración.

e.24|1-Nº L.1.838-v.26 1|62
e.29|1-Nº L.1.838-v.2 2|62
e.5 2-Nº L.1.838-v.6|2|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: S. 1162

Llámase a Licitación Pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Elementos y Medicamentos destinados a la Droguería y Lavatorio dependiente de la División Sanidad de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la Div. Compras (I. P.), calle Paso 550 - Capital, en presencia de los interesados que deseen participar.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e 30|1-Nº L. 1.960-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.960-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.960-v.12|2|62

Expte. J-113|61

Llámase a Licitación Pública Nº 18, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Un Gabinete archivo, sistema rotativo, con destino a la Sección Fichero General de Alojados, dependiente de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la Div. Compras (I. P.), calle Paso 530, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.31|1-Nº L-.1977 v.2|2|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-3.905|61
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de febrero de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de carne y embutidos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.31|1-Nº L-1.976 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.976 v.9|2 62
e.12|2-Nº L-1.976 v.13|2|62

Expediente Nº 129.275|60

Llámase a licitación pública para la reposición, reparación y puesta en estado de correcto funcionamiento de la instalación eléctrica de fuerza motriz de la imprenta de la Universidad, ubicada en la calle Las Heras 2214, de esta Capital.

Presupuesto oficial m$n. 170.000.—; garantía de la oferta según Ley 13.064, m$n. 1.700.

Los pliegos deberán ser retirados en la Sección Compras de la Universidad de Buenos Aires, días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, Avenida Córdoba número 2122, piso 2º, el día 21 de febrero de 1962, a las 17 horas.

Bs. Aires, enero 24 de 1962. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L.1.998-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.998-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 10
Expediente H - 3.906|61

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 de febrero|62, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Productos Lácteos. — Huevos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.30|1-Nº L. 1.961-v 2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.961-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.961-v.12|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública — Adquisición Material Bibliográfico
Exp. Nº 802-F|61

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1962, a las 11 horas, para la adquisición de libros y revistas de carácter Técnico y Científico, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.26|1 Nº L-1 886 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.886 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.886 v.8|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Licitación Pública

Motivo: Provisión de útiles de oficina. Retiro y presentación de pliegos de bases y condiciones: Sección Contaduría, Entre Ríos 758, Rosario, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de febrero de 1962, a las 10 horas. — Arnaldo Héctor Valzorio, pro-secretario.

e.31|1-Nº L-1.975 v.2|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
Licitación Nº 20
Expte. Nº 1033-A-62

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento y aislación en cámara frigorífica existente en la Facultad de Ciencias Médicas (Instituto de Anatomía Normal), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Presupuesto aprox.: $ 450.000.— m|n.

Plano y Pliego de Condiciones: pesos 50.— m|n.

Apertura de Propuestas: 9 de marzo de 1962, a las 10 horas.

e.1º|2-Nº L-2.000-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.000-v.9|2|62
e 12|2-Nº L-2.000-v.14|2|62

Expediente Nº 12.066-H-61
Licitación Nº 18

Llámase a licitación pública para la provisión de material de curación para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Sección Compras, Contaduría, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 12 de marzo de 1962, a las 9.30 hs.

e.1º|2-Nº L-2.017-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.017-v.9|2|62

Expediente Nº 13.615 - S - 1961.
Licitación Nº 17.

Llámase a Licitación Pública para el amueblamiento integral, en madera, del despacho del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme sugerencias que podrán consultarse en oficina de Compras, Contaduría, de la Facultad, debiendo cotizarse por unidad de muebles, quedando sujeto a la voluntad de esta Facultad bajo la adjudicación total o parcial de los distintos renglones.

Apertura de Propuestas: 21 de febrero de 1962 a las 10 hs.

e.22|1 Nº L. 1.778 v. 26|1|62.
e.29|1 Nº L. 1.778 v.2|2|62.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso. Capital
Licitación Pública Nº 64, para el día 14 de febrero de 1962

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)

Nº 64, hora 10.30: adquisición de piezas y caños de hierro fundido, con destino a las obras que se realizan para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 30.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1 Nº L-1.820 v.26|1.62
e.29|1 Nº L-1.820 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.820 v.5|2|62

Licitación Pública Nº 62, para el día 13 de febrero de 1962.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 62, Hora 10.50: Provisión de azulejos tipo San Lorenzo o similar de 15 x 15 cm., color verde, celeste y turquesa, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n.

Precio del legajo $ 40,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|1-Nº L.1.793-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.793-v.2|2|62

Licitación Pública Nº 47 para el día 15 de Febrero de 1962

Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 47 hora 10.40: Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás completamientos herrajes sus accesorios, con destino a la Construcción de un Pabellón Dormitorio para Aspirantes de la Escuela de Mecánica del Ejército en el Cetro de Instrucción Logístico "General Lemos". — Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 1.865.415.00 m|n. — Precio del Legajo Nº 6353, $ 50.00 m|n.

Horacio de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata (Pcia. Buenos Aires), hasta el día 8 de febrero de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.703-v.19|1 62
e.22|1-Nº L-1.703-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.703-v.2|2 62
e.5|2-Nº L-1.703-v.6|2|62

Licitación Pública Nº 44 para el Día 15 de Febrero de 1962
Ciudad de Buenos Aires

Nº 44, hora 10.30: Ejecución de os trabajos de extracción mecánica de tierra para el emplazamiento de tres cisternas para agua potable y para el Instituto de Radiología y Terapia de Alta Energía en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 617.500,00 m|n. — Precio del Legajo $ 50.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.704-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.704-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.704-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.704-v.6|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán — Pcia Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62, para el día 19 de febrero de 1962, a las 11, horas, por la provisión de: "Ropa para Trabajo". Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de 7 a 14 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.25|1-Nº L. 1.866 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.866 2 2 62
e.5|2-Nº L. 1.866 v.7|2|62

Licitación Pública Nº 1.510.

Apertura: 24|2|62.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 300.000 bolsas multicapas de 5 hojas de papel Kraft extra de 80 gr.|cm2., para envasar Sulfato de Amonio Cristalizado.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.24|1-Nº L.-1.855-v.26|1 62
e.29|1-Nº L.-1.855-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.855-v.6|2|62

CENTRAL TERMOELECTRICA A VAPOR

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6.013|62, para el día 16 de Febrero de 1962, a las 9,00 horas para la venta de una Central Termoeléctrica de Vapor, com- sta (Comb. Fuel-oil y|o carbón) formada por: 3 Grupos Turbogeneradores a condensación de 7.500 KW c|u, con sobrecarga continua de 8.000 KW c|u. Calderas. Equipos de molienda del carbón. Tuberías. Parte Eléctrica, preparación, agua, alimentación y adicional, etc.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Planta Baja - Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17,00 horas, de lunes a viernes.

e.31|1-Nº L-1.981-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.981-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.981-v.13|2|62

Constitución Sociedad Mixta u otra forma de acción conjunta para la Explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la actual Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada - Pcia. de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 6012|62, para el día 2 de abril de 1962, a las 10,00 horas, para la constitución de una Sociedad Mixta de acuerdo con régimen estatuído por la Ley 12.962 u otra forma de acción conjunta para la explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada) Pcia. de Buenos Aires completadas de modo que se logre una mayor integración de ciclos industriales.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones de Venta en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Planta Baja, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17.00 horas de lunes a viernes o en la respectiva Fábrica.

e.31|1-Nº L-1.982-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.982-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.982-v.13|2|62

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 7 de marzo de 1962, a las 10,30 horas, la apertura de la licitación pública número 50|62 por la ejecución de la foto interpretación Geológica Económica General de un área de aproximadamente 140.000 km2. — El Director General.

e.25|1-Nº L. 1.867 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.867 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.867 v.7|2|62

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 26 de febrero de 1962, a las 10.45 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 36|62, para la transformación por laminación de cobre con destino a la F. M. V. C. E. "ECA". — El Director General.

e.30|1-Nº L-1.965-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.965-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.965-v.12|2|62

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 26 de febrero de 1962, a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública número 35|62, para la adquisición de 4.950 toneladas de cobre electrolítico en lingotes y barrotes con destino a la F. M. V. C. E. — El Director General.

e.23|1-Nº L-1.821-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.821-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.821-v.5|2|62

Licitación Pública Nº 1.509.

Apertura: 24|2|62.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 30 toneladas de plomo químico.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.24|1-Nº L.-1.854-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.854-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.854-v.6|2|62

VENTA DE UN GALPON TIPO "KARISCOL"

Licitación Pública nº 1004|62

Un galpón tipo "Kariscol" techo 2 aguas, desarmable, armazón de hierro perfil, construído con aproximadamente 590 chapas de zinc de distintas medidas, con 16 ventanales de hierro tipo mampara, de abrir a balancín de 1200 x 1400 mm.; con canaletas de desagüe a ambos costados, con dos portones, uno en cada extremo, de 3.40 mts. de alto por 3 mts. de ancho de dos hojas Medidas: largo 30 mts.; ancho 12 mts.; altura al centro 6,75 mts. y altura de los costados 4 metros.

Apertura de la licitación, 12 de febrero de 1962.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Pcia. de Córdoba); Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "JQ" — José de la Quintana (Pcia. de Córdoba) o Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas — Cabildo nº 65, Buenos Aires.

El galpón puede ser inspeccionado en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" (Pcia. de Córdoba), de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Luis María Spiegel, coronel, director Fáb. Mil. Río Tercero.

e.22|1-Nº L.1.794-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.794-v.2|2|62

FCA. MILITAR DE ACEROS

C. Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 98|62

Fecha de apertura: 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, por la provisión de 300 tns. de ferrosilicio en trozos.

e.23|1-Nº L-1.822-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.822-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.822-v.5|2|62

Licitación Pública de Compras Nº 99|62

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1962, a las 10 horas, por repuestos para grupo electrógeno de 2000 KVA National Brush.

e.23|1-Nº L-1.823-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.823-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.823-v.5|2|62

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública Nº 26|62

Por provisión de acero rápido, acero en chapa, arandelas, cadenas de acero, caños de goma, empaquetaduras, tela esmeril, electrodos, guardacabos, niples, pinturas, etc.

Lugar de apertura: El día 16 de febrero de 1962 a horas 10, en Altos Hornos Zapla.

Consultas y Pliego de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|1-Nº L.-1.856-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.-1.856-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.856-v.6|2|62

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración Nº 167

Letra: X. D. A. 4.

Expediente D-31178 c.v.|61

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 13 de febrero de 1962 a las 10 horas, para contratar la provisión de: camisas, guantes, birretes, over-all, corbatas, botines, medias, botas de goma, zapatillas de goma, almohadas de lana, bolsas de lona, colchonetas, borceguíes, pantalones de paño y pantalones de sarga.

Apertura en la Dirección de Administración.

Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, P. Colón, 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.22|1-Nº L-1.795-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.795-v.2|2|63.

Secretaría de Aeronáutica

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 11, Expte. Letra D-33.272 c|v|962, para el día 20 de febrero de 1962 a las 11.30 horas. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, para la adquisición de artículos de almacén. — Pliegos y bases de condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional.

e.30|1-Nº L-1.966.v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.966.v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.966-v-12|2|62

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Invítase a todas las Empresas dedicadas a la construcción (Sistema convencional o especiales) y|o financiación de viviendas, monoblocks, barrios, etc., a inscribirse en un Registro habilitado por la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, a fin de ser consideradas en relación al Plan de Viviendas a cargo de la Secretaría de Aeronáutica. La inscripción de referencia podrá efectuarse hasta el día 9 de febrero de 1962, en la Dirección más arriba indicada. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.22|1-Nº L-1.733-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.733-v.2|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|1 y 19|1|62.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 231|62, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones de líneas de alimentación de energía eléctrica en los elevadores de campaña de Guatraché, Winifreda y Jacinto Aráuz, de la provincia de La Pampa, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Santa Rosa. Pliego $ 500 m|n. Presupuesto oficial $ 10.756.450 m|n. Importe de la garantía m$n. 107.564,50.

e.26|1-Nº L.1.894 v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.894 v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.894 v.9|2|62
e.15|2-Nº L.1.894 v.15|2|62

COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICION DE MATERIAL FERROVIARIO Y AUTOMOTOR

Licitación Pública Nº 1|62

Apertura: febrero 7 de 1962, a las 17 horas.

Llámase a concurso de oferta para contratar el seguro marítimo correspondiente a los ómnibus, chasis y repuestos adquiridos, los que serán embarcados en puertos del Reino Unido y|o Continente Europeo (Londres, Inglaterra, Alemania e Italia), con destino al puerto de Buenos Aires y|o puertos situados no más al sur de Bahía Blanca ni más al norte de Rosario.

Consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal.

Pliego, $ 25.— m|n.

e.23|1-Nº L. 1.826-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.826-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.826-v.5|2|62

Dirección Nacional de Construcciones de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública número 230|62, hasta el día 27 de febrero de 1962 a las 16 horas para la provisión y montaje de una instalación para fumigación de cereales en el elevador terminal de Puerto Quequén (Pcia. de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º. Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 150.— m|n. Presupuesto Oficial $ 1.910.000.— m|n. — Importe de la garantía: m$n. 19.100.

e.18|1-Nº L-1.736-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.736-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.736-v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.736 v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 751-M, hasta el día 21 de febrero de 1962, 16 horas. — Provisión mosaicos, zócalos y mesada granítica.

e.31|1-Nº L-1.983-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.983-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.983-v.13|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 750-M, hasta el día 20 de febrero de 1962 16 horas. Provisión hijuela de madera de algarrobo. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego: $ 30.— m|n.

e.30|1-Nº L-1.968-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.968-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.968-v.12|2|62

Llámase a Licitación Pública número 390-O, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 17 horas, para la construcción de las obras faltantes por "ajuste alzado" del edificio de la Delegación de la Dirección General Impositiva, sita en La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 20.057.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal, así como también en la Conducción La Plata, calle 47 Nº 160, La Plata, hasta ocho días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 1.400 m|n. — Lugar de apertura: piso 18. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.17|1-Nº L-1.710.v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.710.v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.710.v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.710 v.6|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 749-M, hasta el día 16 de febrero de 1962, 16 horas: Provisión madera de peteriby. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego $ 30.

e.26|1 Nº L.1.896 v.26|1|62
e.29|1 Nº L.1.896 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.896 v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 744-M, hasta el día 12 de febrero de 1962, 16 horas. — Provisión una unidad dental.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, Planta Baja, Capital.

Pliego: $ 90.— m|n.

e.22|1-Nº L-1.797-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.797-v.2|2|62

Llámase a Licitación Pública número 388-O, hasta el día 14 de febrero de 1962, a las 17 horas para la construcción de las obras faltantes por "ajuste alzado", del edificio de la Agencia San Martín de la Dirección General Impositiva, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 11.700.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º Capital Federal. Lugar de apertura: piso 18º. Documentación: $ 1.000 moneda nacional.

Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.15|1-Nº L.1.666-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.666-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.666-v.2|2|62

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 392-O, hasta el día 15 de febrero de 1962, a las 18 horas, para la readaptación de un local para tanatoradiología, por "ajuste alzado", en el edificio ocupado por la Morgue Judicial, sita en la calle Junín Nº 760, Capital Federal. — Presupuesto oficial, $ 283.500.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal. Documentación: $ 150.—. Lugar de apertura: piso 18º.

e.24|1-Nº L.1.842-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.842-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.842-v.6|2|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Inspec. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 8612 hasta el día 15 de febrero de 1962 a las 15 horas, para la provisión de: Un transformador trifásico de distribución, para 1.000 Kva.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Div. Contrataciones) Avda. 9 de julio 1925. — piso 12º — Capital. — Pliego: $ 50 m|n.

e.25|1-Nº L. 1.869 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.869 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.869 v.7|2|62

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3.611, hasta el día 30 de abril de 1962, a las 16 horas para la ejecución y experimentación de un modelo en escala reducida, a fin de efectuar los estudios correspondientes y obtener conclusiones y soluciones referentes al Puerto de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut, República Argentina, lat. 45º 52' S. long. 67º 29' W), teniendo en cuenta el siguiente punto de vista:

Remodelación y acondicionamiento, en caso de ser posible, de las actuales instalaciones portuarias, a fin de su utilización como:

1º Puerto petrolero, en forma fundamental.

2º Cargas generales, en forma secundaria.

El pliego podrá ser consultado y adquirido a partir del día 1º de febrero del corriente año, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, República Argentina y ante el Agregado Comercial en las Embajadas argentinas en Gran Bretaña; EE. UU. de Norte América; Francia; Holanda; Alemania Occidental; España; Dinamarca; Noruega; Italia y Japón, al precio de $ 1.000 m|n., debiendo abonarse en un solo papel sellado nacional o su equivalente.

e.24|1-Nº L.1.843-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.843-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.843-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.843-v.13|2|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 25.982|1961

Bauxna. — 7|3|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.984-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.984-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.984-v.13|2|62

Expediente: 21.016|1961

Aceros (hierro dulce) para construcción. — 23|2|1962, a las 15.—. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.985-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.985-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.985-v.13|2|62

Expediente Nº 35.933|1961

Cemento portland común, 27|2|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.986-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.986-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.986-v.13|2|62

Expediente Nº 23.372|1961

Repuestos para Jeep y Estanciera "Ika", modelos 1957. 23|2|1962, a las 11 y 15, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.987-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.987-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.987-v.13|2|62

Expediente Nº 1.475|1962

Papel blanco en bobinas, 26|2|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.988-v.2|2|62

Expediente Nº 22.641|1962

Colorímetro foto eléctrico tipo "Lumetron" modelo 450 accesorios y repuestos. 20|3|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.989-v.2|2|62

Expediente Nº 1.476|1962

Cobre en chapa. 26|2|1962, a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.990-v.2|2|62

Licitación Pública

Acido sulfúrico. — Expediente Nro. 35215/61. — 16/2/1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|1-Nº L. 1.846-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.846-v.2|2|62
e.5|2Nº L. 1.846-v.6|2|62

Expediente Nº 31.253|1961

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de caños y curvas de hormigón simple ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 22|3|62 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|1-Nº L. 1.830-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.830-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.830-v.5|2|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de agregado pétreo graduado para tratamiento y de arena para imprimación reforzada, $ 928.300.— m|n. R. 40 — Tr.: Matías S. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 372 (Norte), Concepción, Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.798-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.798-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.798-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.105

Para la adquisición de repuestos para motor "Cummins", modelo H.S.6.B.I, $ 700.000, de existencia en plaza, fabricación local o a importar, $ 700.000. — Presentación propuestas: 21 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|1-Nº L. 1.928-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1928-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.106, para la adquisición de repuestos para tractor Allis Chalmers y otros, de importación, existencia en plaza o fabricación local $ 318.016,60. — Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.31|1-Nº L. 1.991-v.2|2|62

Licitación pública para la provisión de ripio para base. $ 1.610.000. R. 40. — tr. Matías G Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero

a las 10.30 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción, Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.799-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.799-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.799-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.100, para la adquisición de tres casillas rodantes tipo Vialidad, s|especificación y plano. — Plan de caminos de fomento agrícola. $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.22|1-Nº L-1.800-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.800-v.2|2|62

Licitación Pública de las obras de la Ruta 7, tramo: Paso por la ciudad de San Luis y 4 puentes. $ 76.804.791,20 m|n. — Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L.1.669-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.669-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.669-v.2|2|62

Licitación pública de las obras de interconexión de la Ruta Nacional, número 11, a través de la ciudad de Santa Fe. — $ 32.767.120,70 Presentación propuestas: 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|1-Nº L.1.670-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.670-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.670-v.2|2|62

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 26|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Cubiertas y Cámaras".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. Dirección General de Administración.

e.1º|2 Nº L.2.011 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.2.011 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.011 v.14|2|62

Licitación Pública Nº 21|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.29|1-Nº L-1.931-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.931-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 16|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Baterías, conductores, resistencias, etc."

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de febrero de 1962, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9, a 18.

e.25|1-Nº L. 1.868 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.868 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.868 v.7|2|62

LICITACION PUBLICA Nº 12|962

Llámase a licitación pública para adquirir "20.000 talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1-Nº L. 1.831-v.26|1.62
e.29|1-Nº L. 1.831-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.831-v.5|2|62

LICITACION PUBLICA Nº 9|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Equipos y Receptores a Transistores, Micrófonos, Transformadores, Válvulas, Baterías, etc., para L. R. A. Radio Nacional".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962 a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1 Nº L. 1.834 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.834 v.2|2|62
e.5|2 N. L. 1.834 v.5|2|62

Licitación Pública Nº 7|962

Llámase a licitación pública para contratar "Repintado de mástiles irradiantes".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de la citada oficina y Nueva Planta Transmisora de General Pacheco, (Pcia. de Buenos Aires).

Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Presupuesto oficial: m$n 1.600.000. — Dirección General de Administración.

e.15|1 Nº L-1.671 v.19|1|62
e.22|1 Nº L-1.671 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.671 v.2|2|62

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 66|61. — Vencimiento, 20 de febrero de 1962, a las 16 horas. — Provisión de dos guinches eléctricos, en la condición C. I. F. Cádiz, (España). — Valor del pliego: m$n. 200. — Ver y|o retirar en Lic. y Compras Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — El Administrador General.

e.1º|2 Nº L-2.012 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.012 v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 112|62, para la adquisición de una camioneta tipo rural.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Fecha de apertura: 22|2|1962, a las 15 horas.

e.1º|2 Nº L-2.013 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.013 v.9|2|62
e.12|2 Nº L-2.013 v.14|2|62

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6504/62. — Cubiertas y cámaras. — Aper. 14/2/62, a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c/u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3354, Capital. — 18/1/62.

e.23|1 Nº L. 1.836 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.836 v.2|2|62
e.5|2 N L. 1.836 v.5|2|62

L. P. Nº 10.917|62, cadena p|escalera mecánica Otis. — Aper. 19|2|62, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.22|1 Nº L-1.803 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.803 v.2|2|62

VILLALONGA - FURLONG

Licitación Pública Nº 14|62

Llámase a Licitación Pública para contratar la demolición y retiro de materiales provenientes de la misma, en los edificios Guardamuebles y Casa Colectiva, ubicados en la calle Jerónimo Salguero 3147 y Avda. Figueroa Alcorta 3425 de esta Ciudad. Retiro de los pliegos: Balcarce 473, piso 1º, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 300 00 m|n. Lugar y fecha de apertura: Balcarce 473 piso 1º Capital Federal el día 19 de febrero de 1962, a las 16 horas.

$ 4.000.— e.25|1-Nº L-47.187-v.5|2|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3|62

Para el día 27 de febrero de 1962 a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de carne, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 27 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.29|1-Nº L.1.936-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.936-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 10|62

Para el día 26 de febrero de 1962, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de carne, con destino al Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 26 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Junín 224. — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.25|1-Nº L. 1.870 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.870 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.870 v.7|2|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"

Expte. Nº 4611|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19|62, para el día 26 de febrero de 1962, a las 15.30 horas, para la adquisición de: material eléctrico, repuestos para automotores, máquinas agrícolas y terrajas; cal, cemento pórtland, ferretería en general, sanitarios, cubiertas y cámaras para automotores, material para limpieza y desinfección, pinturas, maderas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.1º|2-Nº L.2.014-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.014-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.014-v.14|2|62

Expediente Nº 43.613,61

Llámase a Licitación Pública Nº 78-62, para el día 20 del mes de febrero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico. (Para: Instituto Nacional de Microbiología) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la provisión e instalación de dos (2) grupos turbogeneradores.

Buenos Aires, 30 de enero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.30|1-Nº L-1.970-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.970-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.970-v.12|2|62

HOSPITAL DE NIÑOS

Expediente Nº 44.999|61

Llámase a Licitación Pública Nº 73|62 para el día 15 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Hospital de Niños, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la adquisición de: artículos de almacén; alimentos pinifios; aves y huevos; leche entera en polvo; frutas; verduras; papas; leche y derivados; pescado; carne y derivados; pan y hielo.

e.25|1-Nº L. 1.872 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.872 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.872 v.7|2|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4|62

para el día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el 21 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.23|1-Nº L. 1.851-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.851-v.2|2|62
e.5|2Nº L. 1.851-v.5|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA SANTIAGO DEL ESTERO

Expediente Nº 692|62

Llámase a Licitación Pública Nº 74|62, para el 15 de mes de febrero de 1962, a las 17, horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Pediatría Social en Santiago del Estero, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de productos químicos y farmacéuticos, antibióticos, leche en polvo y derivados.

e.25.1-Nº L. 1.871 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.871 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.871 v.7|2|62

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS" Bell Ville (Córdoba)

Expediente Nº 57.287

Llámase a Licitación Pública número 3.61-62, para el día 16 del mes de febrero de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Belle Ville (Córdoba) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba (9 de Julio 356|60), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación, al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9 piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, leña en astillas tipo "60", leche pura de vaca, carne vacuna faenada, pescado, panceta, huevos frescos, arroz, café, avena arrollada, arvejas verdes, cacao, cebada, ciruelas desecadas, chuño, garbanzos, fideos, harina de trigo, harina de sémola, etc., verduras y frutas.

e.26|1-Nº L.1.906-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.906-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.906-v.8|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente N 00953|62

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62, para el día 7 de marzo de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Ampollas, Frascos y Tapones de Goma.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.31|1-N L. 1.992-v.2|2|62
e.5|2-N L. 1.992-v.9|2|62
e.12|2-N L. 1.992-v.13|2|62

Expediente Nº 73.511.61

Llámase a Licitación Pública Nº 15|62 para el día 12 de febrero de 1962, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras Av. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Elementos para completar instrumentos de Optica marca "Carl Zeiss" Jena. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.31|1-Nº L. 1.993-v.2|2|62

Expedientes Nros.: 73484|61 y 73508|61

Llámase a Licitación Pública Nº 13|62, para el día 2 de marzo de 1962 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Tanques y Municiones de Acero Inoxidable. El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|1-Nº L.1.937-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.937-v.9|2|62

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62, para el día 12 de febrero de 1962, a las 16 horas, con el objeto de adquirir uniformes para el personal de Intendencia del Senado de la Nación.

Apertura, pliego e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 17 horas

e.1º|2-Nº L.2.015-v.2.|2|62
e.5|2-Nº L.2.015-v.5|2|62

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes uniformes de invierno, camisas y zapatos para el personal de servicio. Apertura: 26 de febrero de 1962, a las 16 horas. Pliegos de Condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850, planta baja.

e.1º|2-Nº L-2.018-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.018-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.018-v.14|2|62